HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL, ESPECIALIDAD MÉDICA O PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANESTESTAR

DEPENDENCIA: **Perfil Ocupacional:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No Aplica	Observaciones
1	Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmada				
2	Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA – Recursos Físicos				
3	Certificación de inexistencia en planta- Talento humano				
4	Certificado de Idoneidad o Intuito Persone- Talento humano				
5	Visto bueno del Gerente				
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP				
7	Estudios previos (vía correo electrónico)				
8	Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad				
9	Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista	✓			
10	Hoja de vida proyectada				
11	Hoja de vida de la función Pública- SIGEP	✓			
12	Certificaciones de estudio (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)				
13	Certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos del EP				
14 –	Certificado de idoneidad emitido por la Secretaría de Salud del Departamento. (Si tiene especialización médica). *				
15	Pantallazo de SECOP actualizado	✓			
16	Fotocopia de la cédula de ciudanía o de extranjería	✓			
17	Fotocopia de tarjeta OCCRE, permiso de trabajo OCCRE o memorando interno en que el solicitante de la necesidad o servicio indique que no se requiere				
18	Libreta militar definida (Menor 50 años)				
19 –	Resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o Identificación única del Talento Humano en salud RETHUS *				
20 –	Tarjeta profesional en los casos que aplique	✓			
21	Declaración de bienes y renta de la función pública				
22	Fotocopia del Registro único tributario RUT	✓			
23	Certificado de antecedentes judiciales de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
24	Certificado de medidas correctivas de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
25	Certificado de antecedentes de Procuraduría (no mayor a 3 meses)	✓			
26	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)	✓			
27 --	Certificado BLS, ACLS, humanización, Víctimas de Violencia (cuando aplique) *	✓			
28	Certificado REDAM "Registro de deudores alimentarios morosos" (no mayor a 3 meses)	✓			
29	Certificado de la contraloría sobre boletín de responsables fiscales con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	✓			
30	Certificación bancaria (no mayor a 3 meses)	✓			
31	Certificado afiliación EPS				
32	Certificado afiliación Pensión				
33	Certificado afiliación ARL				
34 –	Certificado de vacunación COVID-19 (www.mivacuna.syspro), Vacunas hepatitis B, vacuna toxoide titánico *				
35 –	Curso de vacunación COVID -19 no mayor a 2 años. (En los casos que se requiera).*				
36 –	Póliza de responsabilidad civil médica por (300 SMMLV) (Si tiene especialidad médica) *				
37--	Exámenes pre- Ocupacionales (No mayor a 2 años)				
38	SIMIT – (consulta de infracciones y multas)				

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR (PERSONA JURIDICA) REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES					
39	Declaración voluntaria de origen de fondos "Certificado SARLAFT"	✓			
40	Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses	✓			
41	Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica	✓			
42	Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato	✓			
43	Estados financieros de la empresa, Cuando se trata de negociaciones que superen (100) SMLMV	✓			
44	Certificado expedido por el revisor fiscal de la sociedad si ésta obligada a tenerlo (Sociedades x acciones, sucursales de sociedades x acciones), o en su defecto expedido por el representante legal en donde se declare bajo la gravedad del juramento que dicha sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales, especialmente por los aportes a la seguridad social Integral de las personas que trabajan en dicha sociedad, tanto dependientes como contratistas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	✓			
45	Dos (2) Certificaciones de prestación de servicio con otras instituciones y/o referencia comercial con fecha inferior a dos (2) meses, que contenga la siguiente información: Nombre de la empresa, razón social y NIT, contacto nombre y cargo, teléfono de contacto, detalle del servicio y/o suministro, escala de calificación si es excelente, bueno o aceptable, tiempo certificado, nombre, cargo y firma de quien certifica, fecha y ciudad.	✓			
46	Cuando se trata de personas jurídicas que prestan servicios de salud además se debe presentar, Constancia de habilitación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los servicios.	✓			
47	Certificado de procuraduría de la empresa no mayor a 3 meses	✓			
48	Certificado de contraloría de la empresa no mayor a 3 meses	✓			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ENTREGA LA INFORMACIÓN	NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA AREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN
CONTRATISTA	FUNCIONARIO

NOTA: A) Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
B) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
C). Los documentos señalados con * aplica únicamente para el personal de la rama de la salud.
D). Para la contratación directa de personas jurídicas, tener en cuenta que los ítems – 14, 19, 20, 27, 34, 35 y 37 NO les aplica
E). Las demás son aplicables a todas las Personas Naturales / Jurídicas de acuerdo con su perfil.

ANESTESIAR

Medellín, veinticuatro (24) de junio de 2026

Doctor
Michael Manuel Cardona
Gerente
E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés Islas.

Referencia: Presentación propuesta técnica y económica vigencia 2026.

El Sindicato Antioqueño de Anestesiología – ANESTESIAR, se permite presentar propuesta técnica y económica para ejecutar bajo la figura de contrato sindical actividades, intervenciones y procedimientos tanto electiva como urgentes en los procesos de Anestesiología General, en el componente de talento humano, bajo los siguientes términos:

- La tarifa para la prestación de servicios de Anestesiología es de $169.990.723 mensuales.

Dada la escasez de Anestesiólogos a nivel nacional, ANESTESIAR cubrirá los servicios conforme a la disponibilidad de los afiliados participes que tenga el sindicato, propendiendo brindar la mayor cobertura, sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado no se puede garantizar el 100% de cobertura.

Nota 1.: Las anteriores tarifas corresponden a cada afiliado que participe en el proceso.

Nota 2.: Disponibilidad al llamado durante las 24 horas, de lunes a domingo.

Nota 3.: Los valores anteriores pueden variar dependiendo de la carga impositiva (impuestos nacionales y territoriales).

ANESTESIAR

Nota 4.: La contratación se propone en el marco del Artículo 482 del Código Sustantivo de Trabajo (Contrato Sindical).

Nota 5.: La E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a realizar la marcación de los momentos de las facturas, esto es: Marcación de ACUSE de recibido de la factura, RECIBO del servicio y ACEPTACIÓN de la factura.

FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará a Anestesiar el valor de los servicios presentados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.

En caso de alguna inquietud puede comunicarse con Mauricio Echeverri Diez al correo electrónico: gerencia@anestesiar.com, contratacion@fedsalud.com número telefónico: 3136555148, (604)4443218.

Atentamente,

LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR
Presidente y Representante Legal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGOA ANESTESIAR

SIGLA: ANESTESIAR	NIT No. 900.444.742-7
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	CLASE
NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____	[ ] (VER AL RESPALDO)	1 [ ] 6 [X] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO MEDELLIN	DIRECCIÓN CARRERA 43 A N° 1 SUR – 100 PISO 20 EDIFICIO SUDAMERIS	
TELÉFONOS 444 32 18 3197022049	FAX N/A	APARTADO AÉREO N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE SINDICATO DE EMPLEADOS	2 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
3 ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR DE LA SALUD, PARA LA EJECUCION DE CONTRATOS SINDICALES SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4 ACTIVIDADES GREMIALES
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	X		8 5130801	30/06/2026	$670.189.627
ESE METROSALUD	X		45117505	15/04/2026	$1.530.000.000
HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	X		4549000	31/07/2025	$1.542.943.250

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: OROZCO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SALAZAR	NOMBRES: LUIS FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 71.678.134	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 5000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 24/06/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ANESTESIAR - SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA
Nombre abreviado	ANESTESIAR - SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA
Fecha de creación	4/10/2018 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Pais de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900444742
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	

Información de contacto

Dirección	CARRERA 43 A # 1 SUR 100, PISO 20
Código postal	
Teléfono de oficina	4443218
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	juridico1@fedsalud.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	contratacion@fedsalud.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	ANESTESIAR
Cargo	

Teléfono

Móvil 3197022049

Fax

Correo electrónico contratacion@fedsalud.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen | Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 3 9 2 7 F A 5 6 6 7 3 F 3 9 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WALTER HERNAN ALVAREZ VILLEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98527850 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 57075-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
5715-T
FECHA 23/12/97
Presidente

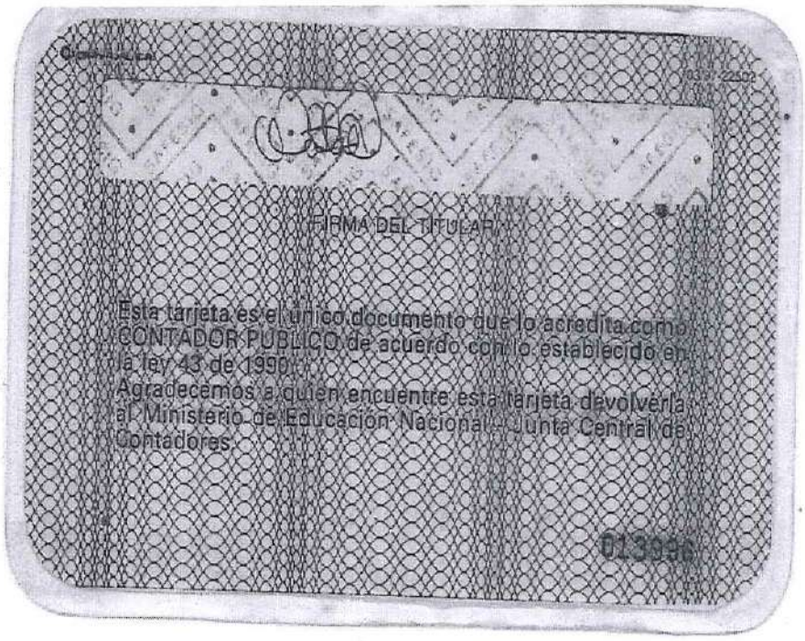
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
013996

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:55:45 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71678134,** Apellidos y Nombres **OROZCO SALAZAR LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ANESTESIAR**, con NIT **900444742-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117616996981

(415)7707212489984(8020) 000111761699698 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900444742	7				

11. Razón social: SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA-ANESTESIAR

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 8621

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 34,677,180,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 6,764,726,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,971,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	5,888,403,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	9,343,178,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	26,247,385,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	274,967,000
Otros activos	43	770,163,000
Total patrimonio bruto	**44**	42,524,096,000
Pasivos	45	27,774,468,000
Total patrimonio líquido	**46**	14,749,628,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	57,597,626,000
Ingresos financieros	48	662,654,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	6,532,514,000
Total ingresos brutos	58	64,792,794,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,266,902,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	63,525,892,000

Costos y deducciones

Costos	62	54,591,131,000
Gastos de administración	63	3,286,486,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	279,762,000
Otros gastos y deducciones	66	106,948,000
Total costos y gastos deducibles	67	58,264,327,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 75519

2025-05-13 / 05:55:19 PM

Fecha Acuse de Recibo

- Firmado -

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900291475257

2025075370306 6

PRECIPO

Certificado
Bancario

Viernes, 5 de junio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA A identificado(a) con NIT 900444742, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	54371866453	2011/07/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.527.850**

ALVAREZ VILLEGAS

APELLIDOS

WALTER HERNAN

NOMBRES



FIRMA

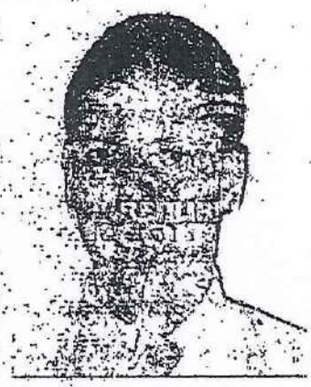



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1969**

ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-OCT-1987 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00022703-M-0098527650-20080713 0000992299A 1 2080007024

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:51:54 AM horas del 09/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71678134**
Apellidos y Nombres: **OROZCO SALAZAR LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2026, a las 13:24:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71678134
Código de Verificación	71678134260605132455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297609221

PIB
08:49:38

Bogotá DC, 09 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71678134:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 2 7 8 5 0		5 7 0 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	VILLEGAS	WALTER	HERNAN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 4 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 9 5 1 2 8		2 1 1 3 6 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
LOPEZ	LOAIZA	JOSE	DANIEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 4 2 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 8 3 6 0 9 5		1 0 1 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JIMENEZ	TOBON	LUZ	MARINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 6 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 4 8 3 7 5		COLOMBIA 1 6 9	ARIAS	DURAN	CARLOS	ARTURO				2 0 2 4 0 3 2 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 6 1 4 6 8		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	BORRERO	LUIS	MAURICIO				2 0 2 4 0 3 2 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 9 6 9 3 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9	ORTEGON	PAEZ	GLORIA	DEL PILAR				2 0 2 4 0 3 2 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 7 0 6 2 6		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	GOEZ	JOHNNY					2 0 2 4 0 3 2 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 2 9 0 3 6		COLOMBIA 1 6 9	ULLOA	GOMEZ	JAIME	RENE				2 0 2 4 0 3 1 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 0 7 1 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BENAVIDES	VERGARA	JUAN	ERASMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 4 6 0 8 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	HENAO	JORGE	WILLIAM

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 7 8 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	SALAZAR	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 0 5 2 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	APONTE	JAVIER	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 8 8 1 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	MORALES	LUIS	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 6 7 8 1 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OROZCO	SALAZAR	LUIS	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 6 0 8 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	HENAO	JORGE	WILLIAM

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	3	
73. Fecha	2 0 1 1 0 6 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 6 1 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 6 1 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 1 0 6 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245749309

(415)7707212489984(8020) 000014124574930 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 7 4 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA-ANESTESIAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 A 1 SUR 100 P 20

42. Correo electrónico gerencia@anestesiar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 4 3 2 1 8	3 1 3 6 5 5 5 1 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 2 0	2 0 1 1 0 6 1 3	8 6 2 1	2 0 2 1 0 1 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2	5 5																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-14 / 06:13:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO SALAZAR LUIS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71678134 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 09:44 AM

Código Verificación: **986ZNUTYP4**

Válida hasta: **20/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
71.678.134

OROZCO SALAZAR
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1967

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-1985 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-0100101-14138609-M-0071678134-20051110 06815 05313O 02 197650950

HDSAI

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT *

FECHA:	2026-06-24	CIUDAD:	San Andres	DEPARTAMENTO:	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Ca

Distiguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitira adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud y forma parte de las Politicas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administracion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo.

CLASE O TIPO DE VINCULACION LA EMPRESA (MARCA CON X)

☐ ASEGURADOR	☐ PROVEDOR	☒ CONTRATISTA	☐ PARTICULAR	☐ OTRO	CUAL:

I. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL:	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR		NIT:	900.444.742-7
REPRESENTANTE LEGAL:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:	
	OROZCO	SALAZAR	LUIS FERNANDO	

CEDULA DE CIUDADANÍA	☒	NUMERO:	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION AAAA/MM/DD
CEDULA DE EXTRANJERÍA	☐	71.678.134	Medellin	28/02/1985

FECHA NACIMIENTO AAAA/MM/DD	LUGAR NACIMIENTO:	DEPARTAMENTO:	NACIONALIDAD (1):	NACIONALIDAD (2):
1967-01-27	Medellin	Antioquia	Colombiano	

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX
carrera 43A # 1 sur 100 Ed. Sudamericis piso 20	Medellin	Antioquia	Colombiano	4443218

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:	PORTAL/PAGINA INTERNET:
juridico@anestesiar.com	

DIRECCION SUCURSAL/AGENCIA:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX

TIPO DE EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		
☐ PUBLICA	☐ INDUSTRIAL	☐ AGRICOLA	☐ SERVICIOS DE SALUD	CUAL: SERVICIOS MEDICOS DE ANESTESIOLOGIA
☐ MIXTA	☐ COMERCIAL	☐ FARMACEUTICA	☐ SERVICIOS FINANCIEROS	
☒ PRIVADA	☐ ASEGURADOR	☐ TRANSPORTES	☐ OTRA.	
☐ EXTRANJERA	☐ SERVICIOS			

INFORMACION TRIBUTARIA RESPONSABLE:	RENTA/CREE	(SI) ☐ (NO) ☒	IVA	(SI) X ☐ (NO) ☐	I.C.A. (SI) ☐ (NO) ☐	CODIGOS C I I U ACTIVIDAD ECONOMICA 9420 PRINCIPAL: ☒ SECUNDARIA: ☐
GRAN CONTRIBUYENTE	SI ☐ NO ☒	AGENTE RETENEDOR		SI ☒ NO ☐	AGENTE AUTORETENEDOR	SI ☐ NO ☒

II. DECLARACION PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA (PEPS)

POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA O TIENE A SU CARGO EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS	SI ☐ NO ☒
POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO O TIPO DE PODER PUBLICO	SI ☐ NO ☒
POR SU ACTIVIDAD, OCUPACION U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL	SI ☐ NO ☒
ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS DIFERENTE A COLOMBIA	SI ☐ NO ☒

Si contestó afirmativamente alguna de las anteriores preguntas, por favor, especifique:

III. IDENTIFICACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL (DE REQUERIR UTILICE ANEXO)	% PARTICIPACION	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
NO APLICA		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	

IV. INFORMACION FINANCIERA

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	4.944.087.000	ACTIVOS TOTALES	40.420.665.000
INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	185.649.000	PASIVOS TOTALES	21.861.062.000
EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	4.847.347.000	PATRIMONIO	18.559.603.000
EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	65.075.000		
CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, COMISIONES RECUPERACIONES ENTRE OTROS		
CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES:			

V. ACTIVIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA: SI [ ] NO [x]

IMPORTACIONES [ ]	EXPORTACIONES [ ]	INVERSIONES [ ]	Especifique cual:
OPERACIONES DE REDESCUENTO [ ]	LEASING [ ]	TRASFERENCIAS [ ]	
PRESTAMOS MODENA EXTRANJERA [ ]	PAGOS SERVICIOS [ ]	OTRAS [ ]	

TIPO PRODUCTO	No DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO OPERACIÓN	CIUDAD	PAIS	MONEDA

VI. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que posee la Empresa provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupacion, oficio, actividad o negocio):

Prestacion de servicios de Anestesiologia

2. Las actividades realizadas por la Empresa se efectuan dentro del Marco Legal. Los recursos que posee NO provienen de actividades ilicitas de conformidad con el Codigo Penal Colombiano.
3. La información suministrada en este formulario es veraz y verificable, y me obligo a actualizarla cuando así se requiera.
4. Cláusula para apoderados: Certifico que toda la informacion suministrada y de la cual no soy titular ha sido obtenida de acuerdo con los parametros establecidos legalmente.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato NO se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

VII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Original Certificado de Existencia y Representacion Legal con vigencia no superior a noventa (90) dias, expedido por la Camara de Comercio.
2. Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT.
3. Fotocopia del documento de identificacion del Representante legal de la Empresa.
4. Fotocopia Declaracion de Renta del ultimo periodo gravable declarado.
5. Estados Financieros del ultimo periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados segun sea el caso.

APODERADO

Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Publico.

VIII. AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de Conocimiento del Cliente son regidos atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintedencia Nacional de Salud y los estandares internacionales para la Prevencion y el Control del Lavado de Activos y la Financiacion del Terrorismo.
2. Que conforme a los dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilizacion no requeriria de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley.
3. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo se trataran observando las disposiciones legales vigentes.
4. Que los datos tambien seran tratados para fines comerciais, razon por la cual procedo a emitir la siguiente:

AUTORIZACION

HDISAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

Declaro expresamente:

I. Que para efectos de acceder a la contratación y/o prestación de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministramos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestacion de servicios de salud.

II. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por le ESE y/o sus Unidades Prestados de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El trámiote de solicitud de vinculación como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual y/o proveedor de bienes y servicios. b) El proceso de negociación de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinacion de tarifas y analisis y seleccion de riesgos. c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre. d) El control y la prevención del riesgo. e) La liquidacion y pago de cuentas. f) Todo lo que involucre la gestion integral de los bienes y servicios contratados. g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para accedere a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. h) La elaboración de estudios técnicos , estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general estudios técnicos del sector salud. i) Envio de información relativa a encuestas de satisfacion de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud. j) Realizacion de encuestas sobre satisfaccion en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud. k) Envio de información de Sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables. l) Intercambio de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia. m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por citada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

3. USUARIOS DE LA INFORMACION: Que los datos suministrados podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finanlidades mencionadas a: a) Las peronas juridicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadodas de Servicios de Salud. b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañías de asistencia medica, abogados internos y exteernos, entre otros. c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebracion, ejecución, terminacion y liquidacion de contratos de compra-venta de bienes y servicios . d) Las personas con las cuales la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelantes gestiones de para efecto de la celebracion de contratos de seguros y/o reaseguros. e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquir otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevension y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asi como para la elaboracion de estudios técnicos y estadísticos.

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES: Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me haran sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contruparte, se debe tener en consideración que el capitulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacionalde Salud, exigen las mismas.

6.DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niñes y adolescentes. En consecuencia, no hemos sido obligados a responderlas.

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION: Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mi.

8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION: Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfiera, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán : a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud y cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevención y control del fraude.

9.AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizao, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los terminos que nos fueron informados en el presente documento.

IX. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERIDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma Cliente / Representante Legal

Huella Indice Derecho

X. INFORMACION DE ENTREVISTA				XI. INFORMACION DE VERIFICACION DE INFORMACION			
1.Fecha		2. Ciudad		1. Fecha		2. Ciudad	
3.Nombre del funcionario o Asesor:				3. Nombre y Cargo de quien verifica:			
4. Lugar de la Entrevista:				4. Lugar de la verificación:			
5. Observaciones:				5. Observaciones:			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐		6. Firma y cédula:			
7. Firma y Cédula							

Trabajo

3321000 – 13EE2026332100000040893

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de Archivo Sindical aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA,** con sigla **"ANESTESIAR"** de **PRIMER GRADO**, y de **GREMIO** con Personería Jurídica o Depósito **003** del **13 de junio de 2011**, con domicilio en **MEDELLIN -** departamento de **ANTIOQUIA.**

Se expide en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

INGRID KATHERINE BOYACA CARREÑO

Proyectado por: Daily Dinorak Perea M.

Trabajo

3321000 – 13EE2026332100000040893

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de Archivo Sindical aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA,** con sigla **"ANESTESIAR"** de **PRIMER GRADO**, y de **GREMIO** con Personería Jurídica o Depósito **003** del **13 de junio de 2011**, con domicilio en **MEDELLIN -** departamento de **ANTIOQUIA.**

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **JD-1349** del **15 de abril de 2024,** a las **12:13 p.m.,** proferida por **XAVIER JOSE MERCADO MEJIA.** Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA.**

En el citado deposito se registra a **LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR** en calidad de presidente.

Se expide en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

INGRID KATHERINE BOYACA CARREÑO

Proyectado por: Daily Dinorak Perea M.

Trabajo

3321000 – 13EE2026332100000040893

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de Archivo Sindical aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA,** con sigla **"ANESTESIAR"** de **PRIMER GRADO**, y de **GREMIO** con Personería Jurídica o Depósito **003** del **13 de junio de 2011**, con domicilio en **MEDELLIN -** departamento de **ANTIOQUIA.**

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **JD-1349** del **15 de abril de 2024,** a las **12:13 p.m.,** proferida por **XAVIER JOSE MERCADO MEJIA.** Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA.**

En el citado depósito se registra a los siguientes integrantes de la junta directiva:

PRINCIPAL

LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR	PRESIDENTE
JORGE WILLIAM SALAZAR HENAO	VICEPRESIDENTE
JUAN ERASMO BENAVIDES VERGARA	SECRETARIO
JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ APONTE	TESORERO
LUIS ANDRÉS HERRERA MORALES	FISCAL
CARLOS ARTURO ARIAS DURAN	PRINCIPAL
LUIS MAURICIO GARCIA BORRERO	PRINCIPAL

SUPLENTES

GLORIA DEL PILAR ORTEGAN PÁEZ	PRIMER SUPLENTE
JOHNNY RODRIGUEZ GOEZ	SEGUNDO SUPLENTE
JAIME RENE ULLOA GÓMEZ	TERCER SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

INGRID KATHERINE BOYACA CARREÑO

Proyectado por: Daily Dinorak Perea M

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA ANESTESIAR
NIT 900444742-7
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 2023
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS

NOTA 1

ENTIDAD REPORTANTE

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA ANESTESIAR NIT 900.444.742-1 y domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia Cra 43ª 1sur-100 piso 20, es una organización sindical de primer grado y de gremio constituida de la naturaleza definida en el literal c del Artículo 356 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 40 de la Ley 50 de 1990, - Gremial por Especialidad -, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de Colombia, los convenios suscritos por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y las normas legales que la regulan, llevándolo a efecto por medio del Acta de constitución número 1 de mayo 31 de 2011 y registrada con el acta 003 del 13 de junio de 2011, en el ministerio de la Protección Social.

Sus fines principales son:

a) Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus afiliados, para procurar su mejoramiento y su defensa.

b) Procurar el acercamiento entre entidades del sector salud y asegurador de cualquier naturaleza y el talento humano profesional del área, sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la Ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad.

c) Proponer, estructurar y desarrollar contratos sindicales con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector salud.

d) Celebrar Convenciones Colectivas, que beneficien a los trabajadores y garantizar su cumplimiento por parte de estos, ejerciendo los derechos y acciones que de ellas nazcan.

e) Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados de un contrato individual ó colectivo laboral.

f) Presentar a las entidades contratantes solicitudes respetuosas que interesen a los afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de estos en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o métodos de trabajo.

g) Representar directamente a través de apoderados en juicio, ante las autoridades y/ o instituciones, los intereses económicos, comunes o generales y particulares de los afiliados.

h) Fomentar la discusión y el apoyo mutuo entre los afiliados, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.

i) Promover la educación sindical, técnica y general de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de habilitación profesional, Centros Deportivos y Culturales.

j) Promover la creación de fondos de solidaridad, previsión, educación, sociales, aseguramiento cualquier otro necesario para obtener bienestar o mejorar las condiciones de vida de los afiliados o sus familias, lo cuales deben contemplarse en los Estatutos.

k) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad doméstica y crear mecanismos para prever situaciones de contingencia como salud o muerte del afiliado o su familia.

l) Crear fondos para administración de riesgos de sus afiliados y sus familias, tales como seguros para las personas o sus bienes, y otros mecanismos de protección.

m) Cuando se desarrollen contratos sindicales, los afiliados participarán económicamente en los fondos de previsión para proteger la falta de flujo de caja debido a la inoportunidad en los pagos por parte de las instituciones contratantes, los cuales se mantendrán por el tiempo que dure la ejecución de estos contratos.

n) La organización podrá realizar cualquier inversión que permita generar oportunidades de trabajo para sus afiliados y el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias. Podrá poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

o) Crear fondos que permitan la destinación de auxilios para educación de los afiliados y su grupo familiar.

p) Establecer alianzas ó asociaciones eón organizaciones que desarrollen actividades que potencien ó complementen el objeto del Sindicato y agreguen valor a su gestión y por ende a sus afiliados.

q) Crear auxilios mutuos, cajas de ahorros y modelos de préstamos.

Su domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín, Colombia, Carrera 43ª-1SUR 100 piso 20 Edificio el término de duración del Sindicato es indefinido.

NOTA 2

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

1. Bases de preparación y presentación de los estados financieros

1.1 Declaración de cumplimiento y marco normativo

Los estados financieros del SINDICATO ANESTESIAR. con corte al 31 de diciembre de 2023 han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia según la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios aplicables 3022 de 2013 y por el Decreto Reglamentario 2420 de 2015, "Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información" modificado el 23 de diciembre de 2015 por el Decreto Reglamentario 2496, el 22 de diciembre de 2016 por el Decreto Reglamentario 2131 y el 22 de diciembre de 2017 por el Decreto Reglamentario 2170.

Con esta Ley 1314 del 13 de julio de 2009, expedida por el Gobierno Nacional, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia (NIIF), se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Los Estados Financieros del SINDICATO ANESTESIAR con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2023, cumplen con lo exigido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC) adoptadas en Colombia

1.2 Periodo contable

Los presentes estados financieros cubren los siguientes periodos:

Estado de Situación Financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023
Estado de Resultados Integrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 diciembre de 2024 y 2023
Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1.3 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el estado de situación financiera adjunto, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período. En el caso que exista obligaciones cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Entidad, mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, podrían clasificarse como pasivos a largo plazo.

1.4 Base de contabilidad de causación

La Entidad prepara sus estados financieros, usando la base de contabilidad de causación.

1.5 Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa y materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó, entre otros, aplicando un 0.5% en relación con el activo total, el pasivo, y el patrimonio y el 1% en relación a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Se han revelado en los estados financieros todos los hechos económicos importantes ocurridos durante los años 2024 y 2023.

2 Moneda funcional

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para determinar su moneda funcional han tomado como referencia la sección 30 de las NIIF para Pymes.

Los Estados Financieros del SINDICATO ANESTESIAR. Son presentados en pesos colombianos, que a su vez es su moneda funcional, en función del ambiente económico en el que opera. Para tales efectos, se ha considerado el análisis de variables tales como: precios de venta de sus servicios, mercados relevantes para la Entidad, fuentes de financiamiento y flujos de efectivo de las actividades relevantes de la operación.

La Entidad no utiliza una moneda de presentación diferente a la moneda funcional.

3. Conversión en moneda extranjera

La moneda extranjera es aquella diferente de la moneda funcional del SINDICATO ANESTESIAR Las transacciones en monedas extranjeras son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de cada transacción. Los activos o pasivos originados en moneda extranjera son traducidos al tipo de cambio de la moneda funcional, peso colombiano, a la fecha de su liquidación o la fecha de cierre en el Estado de Situación Financiera. Las diferencias en cambio que se generan pueden ser a favor o en contra, su efecto neto se presenta en los Resultados Integrales de cada período.

4. Efectivo y equivalentes

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. para reconocer su efectivo y equivalentes han tomado como referencia la sección 7 de las NIIF para Pymes.

El efectivo y equivalente de efectivo incluye los saldos en caja, bancos, títulos y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, se mantienen para cumplir con los

compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros y su vencimiento no es superior a tres meses.

Estas partidas se registran a su valor nominal, que no difiere significativamente de su valor de realización.

Los sobregiros bancarios, de existir, se clasifican y se presentan como obligaciones financieras en el pasivo corriente en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo se presentaran como fuentes de financiación.
Adicionalmente se revelará en los estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece.

5. Instrumentos financieros

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para registrar y medir sus Instrumentos financieros han tomado como referencia la sección 11 de las NIIF para Pymes.

Los Instrumentos financieros hacen referencia a los contratos que dan derecho a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

SINDICATO ANESTESIAR reconoce un activo financiero o un pasivo financiero solo cuando cumple con las siguientes condiciones:

Que genere un importe fijo o variable ya sea de manera directa o implícita.
Que cumpla las condiciones establecidas por la compañía en su manual de procedimiento interno.
Que no existan cláusulas que den lugar a que el tenedor pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o anterior.
Que no existan cláusulas contractuales que condicionen las transacciones a sucesos futuros.
Que no exista un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto por: El rendimiento de la tasa variable y/o Clausula de reembolso.

5.1 Activos financieros

EL SINDICATO ANESTESIAR. Clasifica sus activos financieros en cuentas por cobrar y préstamos, y activos financieros mantenidos hasta el vencimiento.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

- Cuentas por cobrar y prestamos:

Las cuentas por cobrar y prestamos son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se presentan en el activo corriente, excepto a aquellos con vencimiento mayor a 12 meses después del periodo de reporte, los cuales se clasifican en activos no corrientes. Las cuentas por cobrar incluyen las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar comerciales son cantidades adeudadas por los clientes por servicios prestados en el curso ordinario de los negocios provenientes de actividades relacionadas con el sector salud. Las ventas se realizan bajo condiciones de crédito normales a corto plazo.

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente al precio de la transacción. La medición posterior se hace al costo menos el deterioro.

- Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento:

Las colocaciones transitorias con vencimiento original mayor a 90 días y las cuentas por cobrar con plazo de pago acordado superior a 360 días, se reconocen a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo. La medición posterior se hace al costo amortizado menos el deterioro.

5.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen: préstamos que devengan intereses, deudas comerciales y otras cuentas por pagar.

- Prestamos que devengan intereses:

Todos los préstamos son inicialmente reconocidos al precio de la transacción menos los costos significativos directamente atribuibles a la transacción.

Los préstamos se valorizan posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado tomando en cuenta cualquier prima o descuento significativo de la adquisición e incluye costos de transacciones significativos que son una parte integral de la tasa de interés efectiva.
Las utilidades y pérdidas son reconocidas con cargo o abono a resultados cuando los pasivos son dados de baja o amortizados.

- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar:

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar son obligaciones de pago con proveedores por compras de bienes y prestación de servicios generadas en el curso ordinario de los negocios. Las mismas se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o en un periodo de tiempo menor. En caso contrario, son clasificadas como pasivo no corriente.

Se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, cuando el periodo de tiempo para generar el pago fuere significativo.

5.3 Deterioro de activos financieros

Al final de cada periodo sobre el que se informa, el SINDICATO ANESTESIAR. evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor a resultados.

La evidencia de un deterioro de valor incluye, entre otros, indicios tales como que los deudores o un grupo de deudores se encuentren con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de la deuda, la probabilidad de que se declaren en quiebra u adopten otra forma de reorganización financiera, o cuando los datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, como cambios adversos en las condiciones de morosidad, o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos

Para las cuentas por cobrar y préstamos, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor que se considera recuperable. El valor en libros del

activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultados integral.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva cuenta de deterioro. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta "recuperaciones" en el estado del resultado integral.

Para las cuentas medidas al costo amortizado la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados descontados utilizando la tasa de interés efectivo.

5.4 Baja en cuentas de activos financieros

El SINDICATO ANESTESIAR. Da de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:

Expiran o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
La Entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o
La Entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia.

5.5 Costos por préstamos

Los criterios técnicos definidos por El SINDICATO ANESTESIAR. para reconocer los costos por préstamos han tomado como referencia la sección 25 de las NIIF para Pymes.

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que el SINDICATO ANESTESIAR, incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados.

Los costos por préstamos incluyen:

Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo.

Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos por la Entidad.

El SINDICATO ANESTESIAR. reconoce todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

6. Propiedades planta y equipo

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para valorar sus propiedades planta y equipo han tomado como referencia la sección 17 de las NIIF para Pymes.

Las propiedades planta y equipo se reconocen en el estado de situación financiera solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir a la Entidad y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. Los elementos de propiedades planta y equipo incluyen: terrenos, construcciones y edificaciones, equipo médico científico, maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de computación y comunicación, flota y equipo de transporte.

En el reconocimiento inicial el costo de los elementos de propiedad planta y equipo comprenden: su precio de adquisición, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, cualquier descuento o rebaja en el precio y todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Entidad. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.

En la medición posterior los bienes de propiedad planta y equipos son registrados al costo, menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor.

Los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones de un elemento de propiedad planta y equipo no se reconocen como un activo, y se cargan directamente a los resultados del ejercicio en el que se incurren.

Los terrenos no se depreciaran. La depreciación de otros activos se calcula por el método de línea recta en función al desgaste, teniendo en cuenta variables como ubicación, uso o destinación y programas de mantenimiento, para asignar su costo hasta su valor residual durante el estimado de su vida útil. La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto.

Teniendo en cuenta los criterios técnicos del avaluó realizado a todos los elementos de propiedad, planta y equipo en la fecha de su Estado de Situación Financiera de apertura, y del análisis histórico realizado sobre el tiempo de uso de los bienes, se definió las nuevas vidas útiles estimadas de la siguiente manera por grupo de activos:

Elemento	Años de vida útil
Construcciones y edificaciones	100 Años
Maquinaria y equipo	10 – 15 Años
Equipos de oficina	8 – 15 años
Equipo Médico Científico	Entre 3 y 12 años
Equipo de computación y comunicación	Entre 3 y 5 años

Los valores residuales, el método de depreciación y las vidas útiles se revisan y ajustan, de ser necesario, a la fecha de cada estado de situación financiera, y, de ser necesario, se ajustan prospectivamente.

El SINDICATO ANESTESIAR. Evalúa a la fecha de cada reporte la existencia de un posible deterioro de valor de los activos de propiedades planta y equipos.

Un elemento de propiedad planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por la venta de elementos de propiedades planta y equipo corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultados integral.

7. Propiedades de inversión

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para valorar sus propiedades de inversión han tomado como referencia la sección 16 de las NIIF para Pymes.
El SINDICATO ANESTESIAR clasifica como propiedades de inversión las propiedades (terrenos y construcciones y edificaciones) que se mantienen para su alquiler a largo plazo, para su valorización o para ambas cosas, y que no están ocupadas por la Entidad. Las propiedades de inversión también incluyen las propiedades que están siendo construidas o desarrolladas para su uso futuro como propiedades de inversión.
Las propiedades de inversión se valoran inicialmente al costo, que corresponde a su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible a la transacción. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

El SINDICATO ANESTESIAR revaloriza las propiedades de inversión periódicamente en términos de precio de mercado de acuerdo con avalúos técnicos, producto de lo cual, si surge algún ajuste se reconoce con efectos en el resultado del periodo en que surjan. Las valoraciones se realizan por tasadores profesionales debidamente calificados en la fecha del estado de situación financiera cada vez que se presenten variaciones significativas en los precios de mercado. Lo anterior siempre y cuando se pueda medir de manera fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado, de lo contrario se medirán utilizando el modelo del costo de la sección 17 de las NIIF para Pymes.

Los desembolsos posteriores son capitalizados al valor en libros del activo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados fluyan a la Entidad y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. El resto de reparaciones y gastos de mantenimiento se cargan al resultado cuando se incurren.

Una propiedad de inversión se da de baja en el estado de situación financiera cuando se enajena o cuando la inversión inmobiliaria queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros de su enajenación o disposición por otra vía.

Las pérdidas o ganancias resultantes del retiro, enajenación o disposición por otra vía de una inversión inmobiliaria, se determinan como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el valor contable del activo, y se reconocen en el resultado del ejercicio en que tenga lugar el retiro, la enajenación o la disposición por otra vía.

8. Deterioro de otros activos

El SINDICATO ANSTESIAR. Evalúa anualmente el deterioro de valor de propiedades planta y equipos conforme a lo estipulado en la Sección 27 de las NIIF para Pymes.

Al final de cada año la empresa evaluara indicios de deterioro de los mimos, lo que le permitirá tener la evidencia necesaria para efectuar el cálculo del deterioro del valor.

Los indicios a considerar al final de cada año para determinar algún suceso o cambio en las circunstancias son:

- Evidencia física en el bien de fisuras, daños, grietas y golpes importantes.
- Incremento o disminución significativamente el uso de este activo.
- Obsolescencia por la incorporación de nuevas tecnologías.
- Cambio desfavorable en las condiciones iniciales para el uso del bien.
- Ausencia de mantenimientos preventivos para la continuidad del uso del activo.
- Nueva normatividad que limita el uso del activo negativamente.
- Conocimiento de bajas en los precios de acuerdo al entorno económico de la empresa.

- Las tasas de interés para el cálculo del valor de uso aumentaron significativamente.

Los activos sujetos a depreciación se someten a pruebas de pérdidas por deterioros siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indiquen que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable.

El importe recuperable es el mayor valor entre su valor razonable menos los costos para la venta o el valor de uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, cuando no es posible estimar el importe recuperable del activo individual, los activos se agrupan de acuerdo a las unidades generadoras de efectivo. Las pruebas de deterioro se efectúan bajo los siguientes métodos señalados bajo NIIF:

- Flujos descontados de ingresos preparados para grupos de propiedades, plantas y equipos. (UGE) identificada.
- Comparación de valores razonables de mercado con flujos de efectivo para determinar entre ambos el importe recuperable y luego comparar con el valor libro.
- Flujos de ingresos descontados para evaluar deterioro de inversiones en asociadas.

10. Ingresos

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para reconocer sus ingresos han tomado como referencia la sección 23 de las NIIF para Pymes.

Los ingresos ordinarios incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades del SINDICATO ANESTESIAR., Los ingresos ordinarios se presentan netos, devoluciones, rebajas y descuentos que se conocen al momento de realizar la respectiva venta.

El SINDICATO ANESTESIAR., reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades de la entidad, tal y como se describe a continuación. No se considera que sea posible valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la prestación del servicio.

- Prestación de servicios:

El SINDICATO ANESTESIAR., reconoce los ingresos por prestación de servicios de anestesia.

Los ingresos generados se van reconociendo a medida que se vayan prestando los servicios los cuales son inmediatos, no se prorrogan en el tiempo.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor de la contraprestación recibida. El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio para el cual fue entregado el anticipo.

El monto de los ingresos que surgen de una transacción, generalmente es determinado por acuerdos entre el sindicato y las entidades o el usuario del servicio, mediante la concertación de tarifas de cada uno de los servicios que conforman el portafolio. Se medirán al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, teniendo en-cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja que el sindicato pueda otorgar

- Otros Ingresos:

El SINIDCATO ANESTESIAR., reconoce en otros ingresos los importes generados por recuperación de costos y gastos de ejercicios anteriores, indemnizaciones y otros, se reconocen en el momento en que ocurre el hecho económico que le dé origen.

- Ingresos por Intereses:

Estos ingresos son reconocidos a medida que los intereses son devengados en función del principal que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

Los ingresos ordinarios por intereses se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocerlo en resultados.

10. Beneficios a empleados

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para valorar sus Beneficios a empleados han tomado como referencia la sección 28 de las NIIF para Pymes.

El SINDICATO ANESTESIAR. Reconoce dentro de su estado de situación financiera Las erogaciones laborales como costos o gastos en la medida que el empleado presta sus servicios al ente y va obteniendo el derecho de recibir su remuneración y demás prestaciones por la cantidad establecida entre las partes y de acuerdo a la normatividad vigente, y demás acuerdos o pactos

Dentro de los beneficios a empleados a corto plazo se incluyen elementos como: compensaciones, auxilios de movilidad, primas, descanso anual, cesantías, aportes a la seguridad social, y bonificaciones (legales o implícitas), estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al resultado, a medida que se devengan.

11. Contratos de arrendamiento

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros u operativos, de acuerdo a la Sección 20 de las NIIF para Pymes.

Se consideran arrendamientos financieros aquellos en los que los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien objeto del arrendamiento se transfieren al arrendatario, quien habitualmente, pero no necesariamente, tiene la opción de adquirirlo al finalizar el contrato en las condiciones acordadas al formalizarse la operación.

Los bienes recibidos en arrendamiento, que cumplen con las características de un arriendo financiero, el ANESTESIAR SINDICATO. los registra como adquisición del activo respectivo al menor valor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos futuros. Cualquier costo directo inicial se añadirá al valor reconocido como activo.

El valor presente de los pagos mínimos futuros se calcula utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. En caso de no poder determinarla, se usara la tasa de interés de los préstamos del SINDICATO ANESTESIAR.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras para conseguir un tipo de interés constante sobre el saldo pendiente de la deuda.

Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de las cargas financieras, se incluyen en otros pasivos financieros corrientes y no corrientes. El elemento de interés del costo financiero se carga en el estado de resultados durante el periodo de arrendamiento de forma que se obtenga una tasa periódica contante de interés sobre el saldo restante del pasivo para cada ejercicio. El activo adquirido mediante la modalidad de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Los contratos que no cumplen con las características de un arriendo financiero se clasifican como arrendamientos operativos.

Los arrendamientos operativos tienen lugar cuando el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y ventajas derivados de la titularidad de los bienes dados en arriendo. Los pagos por concepto de arrendamientos operativos se cargan en el estado de resultados o se activan sobre una base lineal sobre el periodo de arrendamiento.

12. Provisiones

Se reconocen las provisiones relacionadas con obligaciones presentes, legales o asumidas, surgidas como consecuencia de un suceso pasado cuya cancelación se espera una salida probable de recursos, pero que existe incertidumbre en su cuantía y vencimiento.
El SINDICATO ANESTESIAR. Reconoce provisiones como un pasivo si se puede medir fiablemente en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que otra sección distinta a la sección 21 de NIIF para Pymes requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

En las provisiones, que se cuantifican se tiene en cuenta la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso, se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas, se procede a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen. Son revisadas en cada fecha del estado de situación financiera y ajustadas para reflejar el mejor estimado actual.

Las provisiones se clasifican como corrientes o no corrientes en función del periodo de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

La Entidad carga contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La Entidad, revisa y ajusta las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

En el caso extremadamente raro de que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, existe un pasivo que no puede ser registrado. Dicho pasivo se informa como un pasivo contingente en las notas a los estados financieros.

13. Pasivos contingentes

No se registran en el estado de situación financiera los pasivos contingentes ya que se consideran como una obligación posible pero incierta o una obligación presente de la cual no hay probabilidad de desprenderse de recursos y/o no se puede medir fiablemente.

Sin embargo, los pasivos contingentes si se revelan en las notas de los estados financieros, salvo en el caso de que la probabilidad de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada y, por tanto, su posibilidad de ocurrencia se debe revisar continuamente, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos. Si se ha convertido en probable, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

14. Activos contingentes

No se registran en el estado de la situación financiera los activos contingentes, a no ser que la entrada de flujos de beneficios económicos, sea prácticamente cierta, caso en el cual el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, se procede a reconocerlo.
Sin embargo, los activos contingentes si se revelan en las notas de los estados financieros, salvo en el caso de que la probabilidad de una entrada de recursos que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Los activos contingentes se evalúan de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se registra el ingreso y el activo correspondiente en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar.

15. Reconocimiento de ingresos de operaciones ordinarias

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de bienes y prestación de servicios en el curso normal de las operaciones. Los ingresos provenientes de los servicios se reconocen en el momento de la prestación de los mismos, cuando su importe se pueda medir confiablemente y sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad.

El monto de los ingresos que surgen de una transacción, generalmente es determinado por acuerdo entre la compañía y el comprador o el usuario del activo o servicio, mediante la concertación de tarifas de cada uno de los servicios que conforman el portafolio.

16. Reconocimiento de costos y gastos

El SINDICATO ANESTESIAR. Reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurren los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente, independientemente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Los costos y gastos lo conforman los pagos efectuados por la empresa por los diferentes conceptos necesarios para un correcto funcionamiento e incluyen las erogaciones causadas a

favor de empleados y/o terceros directamente relacionados con la prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos y gastos que aunque no estén directamente relacionados con la prestación de servicios son un elemento esencial en ellos.

Se reconoce un gasto de forma inmediata en el estado de resultados cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su reconocimiento como activo.
Impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado

17. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Los criterios técnicos definidos por el SINDICATO ANESTESIAR. Para reconocer los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa han tomado como referencia la sección 32 de las NIIF para Pymes.

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

El SINDIACATO ANESTESIAR., revisa y evalúa todos los hechos materiales que puedan tener impacto en la información financiera, que ocurran desde el 1 de enero del siguiente año del periodo sobre el que se presentarán estados financieros, hasta la fecha contemplada para la autorización para la publicación de dichos estados financieros.

Todos los hechos materiales de impacto financiero de los que previamente se haya tenido evidencia de las condiciones para que se dieran ese hecho, se reconocen en libros al 31 de diciembre del periodo sobre el que se va a informar y se revela en sus notas.
Todos los hechos materiales de impacto financiero de los que no se tenía previamente evidencia de las condiciones para que se diera ese hecho, se revelan en las notas a los estados financieros del periodo sobre el que se informa.

18. Estimaciones determinadas por la administración

La preparación de estados financieros requiere que la Administración realice estimaciones y utilice supuestos que afectan los montos incluidos en Estados Financieros y sus notas relacionadas. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Sociedad se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas condiciones, y en algunos casos variar significativamente.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Entidad y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración.

Las principales estimaciones y aplicaciones del criterio profesional que producto de su variación podrían originar ajustes significativos sobre los valores libros de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero se encuentran relacionadas con los siguientes conceptos:

18.1 Deterioro de cartera

El SINDICATO ANESTESIAR se encuentra expuesto a pérdidas por deterioro de cartera, por lo cual estima la cobrabilidad final de las cuentas por cobrar.

El deterioro por desvalorización de créditos correspondientes a las cuentas por cobrar se evalúa sobre la base de los niveles históricos de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio y las cobranzas posteriores. Adicionalmente el SINDICATO ANESTESIAR constituye provisión por deterioro en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera.

Para determinar la calificación definitiva de la cartera, la cual contiene, la calificación cuantitativa, la calificación cualitativa y el concepto de la Administración, por ley de arreste se le asignará la calificación con mayor riesgo siempre y cuando el concepto de la administración sea que no es recuperable. Si por el contrario el concepto de la administración es que el valor es recuperable no se aplicará ningún porcentaje de deterioro.

18.2 Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de propiedades planta y equipos

A la fecha de cierre de cada año, o en aquella fecha en que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el importe a cubrir con respecto al valor libro de los activos.

18-3 Asignación de vidas útiles de las propiedades planta y equipo

La administración del SINDICATO ANESTESIAR. determina las vidas útiles estimadas sobre las bases técnicas y los correspondientes cargos por depreciación de sus activos fijos. Esta estimación está basada en los ciclos de vida proyectados de los bienes asignados, el SINDICATO ANESTESIAR. Revisa al cierre las vidas útiles estimadas al cierre cada ejercicio de reporte financiero anual.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estos estados financieros sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría en forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimaciones en los correspondientes estados financieros futuros.

ANESTESIAR

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA – ANESTESIAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

ACTA No 29.

FECHA: Medellín, veinticinco (25) de marzo de 2025.
HORA: 6:00 PM
LUGAR: Reunión virtual realizada en la modalidad mixta (presencial y por la aplicación Google Meet).

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos del Sindicato, se realiza la presente Asamblea de Delegados la cual fue convocada por el representante legal, acorde con lo estipulado en el artículo 30 de los Estatutos, convocatoria hecha a cada uno de los delegados, mediante publicación en las carteleras de la Sede Administrativa del Sindicato como también por medio de correo electrónico, con enlace en la plataforma Google Meet, incluyendo allí link para el acceso, fecha, lugar, hora y orden del día, con la antelación indicada.

Conforme a lo anterior, se procede a dar inicio a la Asamblea Ordinaria de Delegados, a las 6:15 pm cumpliendo el orden del día propuesto en la convocatoria, la cual se realiza de manera mixta es decir de manera presencial y por medio de la plataforma Google Meet, permitiendo la exposición de cada uno de los ítems, traslado de la información, y participación de cada uno de los participantes,

Todos los informes se habían enviado previamente a los miembros de la Asamblea de Anestesiar.

ORDEN DEL DÍA:

1- Verificación de quórum.
2- Instalación de la Asamblea.
3- Aprobación del orden del día.
4- Conformación de comisión de revisión, aprobación del acta.
5- Conformación de comisión para escrutinios.
6- Nombramiento de Mesa Directiva de la presente Asamblea.
7- Informe de gestión de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.
8- Informe de Estados Financieros a diciembre 31 del 2024.
9- Informe de ejecución presupuestal
10- Dictamen e Informe de Revisor Fiscal
11- Aprobación de estados financieros, y de los informes de los Administradores.

12- Proyecto distribución de Excedentes.
13- Aprobación ejecución en el año 2025 de los fondos no ejecutados en el año 2024.
14- Presentación y aprobación del presupuesto del año 2025.
15- Elección Revisoría fiscal (2025-2026) y asignación de sus honorarios.
16- Reforma estatutos.
17- Autorización para contratar y realizar pliego de peticiones.
18- Proposiciones y varios.
19- Cierre.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Con la presencia de 51 delegados, 40 miembros principales y 11 suplentes, siendo las 7:27 pm se verifica la existencia de quórum deliberatorio y mayoría para decidir, procediendo entonces a iniciar la reunión.

ORDEN DE ELECCION	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE CIUDADANIA	ASISTIO PRESENCIAL	ASISTIO VIRTUAL
PRINCIPALES				
1	Jorge Octavio Quintero Álzate	71585073	X	
2	Gloria Del Pilar Ortegón Páez	39693666	X	
3	Darío Javier Isaza Lissa	78751424		X
4	Carlos Rafael Rada Montero	8766628		X
5	Paola Cecilia Pizarro Charris	22624735		X
6	Johnny Rodríguez Goez	8870626		X
7	Luis Mauricio García Borrero	91261468	X	
8	Edwin Leonardo Calderón Yaruro	71740149	X	
9	Susana Mariela Galdámez Zúñiga De Flores	534853		X
10	Luis Fernando Orozco Salazar	71678134	X	
11	Clara Beatriz Coronel Cuberos	60324793		X
12	Jorge Humberto Rubio Elorza	98545253		
13	Andrés Felipe Carvajal Gutiérrez	71230860		X
14	Javier Alberto Rodríguez Aponte	1128052150	X	
15	Jaime Rene Ulloa Gómez	10529036	EXCUSA	

16	Jairo De Jesús López Trujillo	70101948		X
17	Yebrail Diaz García	91176401	X	
18	Andrés Guillermo Barrios Garrido	8486674		
19	José Hugo Arias Botero	18393609		X
20	María Rosa Acosta Orozco	49781782		X
21	Juan Pablo Guarín Bermúdez	1128264475		X
22	John Alejandro Castañeda Álvarez	1128281499	VACACIONES	
23	Carlos Arturo Arias Duran	79948375		
24	Rodolfo Antonio Valera Camacho	7603921		X
25	Juan Sebastián Jiménez Gómez	18403082		X
26	Luis Andrés Herrera Morales	71788188		X
27	Claudia Cecilia Gallego Pérez	43094639		X
28	Diego Armando Lopera Feria	71339360	X	
29	Jorge William Salazar Henao	8460870	X	
30	Alvaro Fernando Betancur Álvarez	3348643		X
31	Liliana María Urrea Botero	43831465		X
32	Alejandro López García	3482315		
33	Edward Fabian Meneses Ariza	80057677		X
34	Carlos Francisco Cardona Arenas	71699646		X
35	Danny Joan Orozco Arias	98638132		X
36	Diego Alejandro Montoya Restrepo	8161806		X
37	Gisella María Archbold De La Peña	40991305		X
38	Juan Erasmo Benavides Vergara	3007131	X	
39	Fabio León Muñoz Zapata	71381466		
40	Juan Fernando Betancourt Vélez	71317170		X
SUPLENTES				
41	Andrés Castaño Ebratt	71379954		X
42	Gustavo Adolfo Rodríguez Calderón	70568440		X
43	María Teresa Vieira Da Costa	383586		X
44	Santiago Osorno Quintero	71313641		X

45	Ana Milena Álvarez Acuña	37727751		X
46	Juan Sebastián Munera Orrego	98772121		X
47	María Isabel Osorio Correa	1017150284		
48	David Felipe Castrillón Estrada	72271361		X
49	Juan Pablo Gómez Escobar	71365317		X
50	Angela María Builes Aguilar	43869033		
51	Juan David Echavarría Vásquez	71224035		

Invitados:

Mauricio Echeverri Diez	Director Ejecutivo
Esteban Bustamante Estrada	Director Ejecutivo Fedsalud
Gloria María Villa Marín	Directora de Gestión Humana
Natalia Arango Palacios	Abogada
Walter Hernán Álvarez Villegas	Revisor Fiscal
Luz Marina Jiménez Tobón	Contadora
Carlos Mario Ramírez C.	Coordinador de Atención al afiliado
Yoban Sebastián Villa	Auxiliar de Sistemas

2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

El Doctor Luis Fernando Orozco Salazar, Presidente y Representante Legal de la organización instala la Asamblea Ordinaria de Delegados, inicialmente agradeciendo por la asistencia y recordando el papel fundamental que tienen dentro del sindicato los delegados de la asamblea, así las cosas, se procede a dar continuidad al orden del día.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se presenta para aprobación el orden del día, el cual es aprobado de manera unánime por todos los delegados asistentes a la asamblea:

1- Verificación de quórum.
2- Instalación de la Asamblea.
3- Aprobación del orden del día.
4- Conformación de comisión de revisión, aprobación del acta.
5- Conformación de comisión para escrutinios.
6- Nombramiento de Mesa Directiva de la presente Asamblea.
7- Informe de gestión de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.

45	Ana Milena Álvarez Acuña	37727751		X
46	Juan Sebastián Munera Orrego	98772121		X
47	María Isabel Osorio Correa	1017150284		
48	David Felipe Castrillón Estrada	72271361		X
49	Juan Pablo Gómez Escobar	71365317		X
50	Angela María Builes Aguilar	43869033		
51	Juan David Echavarría Vásquez	71224035		

Invitados:

Mauricio Echeverri Diez	Director Ejecutivo
Esteban Bustamante Estrada	Director Ejecutivo Fedsalud
Gloria María Villa Marín	Directora de Gestión Humana
Natalia Arango Palacios	Abogada
Walter Hernán Álvarez Villegas	Revisor Fiscal
Luz Marina Jiménez Tobón	Contadora
Carlos Mario Ramírez C.	Coordinador de Atención al afiliado
Yoban Sebastián Villa	Auxiliar de Sistemas

2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

El Doctor Luis Fernando Orozco Salazar, Presidente y Representante Legal de la organización instala la Asamblea Ordinaria de Delegados, inicialmente agradeciendo por la asistencia y recordando el papel fundamental que tienen dentro del sindicato los delegados de la asamblea, así las cosas, se procede a dar continuidad al orden del día.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se presenta para aprobación el orden del día, el cual es aprobado de manera unánime por todos los delegados asistentes a la asamblea:

1- Verificación de quórum.
2- Instalación de la Asamblea.
3- Aprobación del orden del día.
4- Conformación de comisión de revisión, aprobación del acta.
5- Conformación de comisión para escrutinios.
6- Nombramiento de Mesa Directiva de la presente Asamblea.
7- Informe de gestión de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.

presupuestales que sean requeridos por razones del desarrollo de la actividad sindical o ejecución de contratos sindicales.

l) Estudiar y procurar el arreglo de los problemas de carácter individual, que, habiéndose tramitado entre la Junta Directiva de la Subdirectiva respectiva, no hayan resuelto.
m) Promover entre los afiliados la presentación de propuestas de contratación de las actividades de sus afiliados a través de contratos sindicales.
n) Conocer y decidir sobre los procesos disciplinarios a los afiliados que incurran en las faltas previstas en los presentes estatutos, la legislación del trabajo que le sea aplicable o la propia de la profesión o la especialidad e imponer la falta que los mismos estatutos contemplen, previo pliego de cargos formulados por la Junta Directiva en quórum y oído en sus respectivos descargos y atendidas las pruebas aportadas.
o) Reglamentación de los diferentes fondos y provisiones.
p) Elección de negociadores y árbitros cuando se requieran.
q) La asignación de sueldos de los funcionarios del Sindicato.
r) Autorizar al presidente del sindicato en calidad de representante legal para otorgar poder para representación judicial.

Una vez analizada la propuesta de reforma, esta se aprueba de manera unánime por los miembros de la asamblea.

17. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y REALIZAR PLIEGO DE PETICIONES.

Después de ponerlo en consideración y teniendo presente que en esta época se negocian muchos contratos lo que puede propiciar conflictos laborales, se aprueba por unanimidad darle autorización expresa al presidente del Sindicato Dr. Luis Fernando Orozco Salazar identificado con CC. N° 71.678.134 para que interponga los pliegos de peticiones que se consideren pertinentes acorde con las situaciones de conflicto que se generen.

Se autoriza como negociadores de manera General a Samuel Duque, Esteban Bustamante y a Mauricio Echeverri para cualquier pliego de peticiones que se considere pertinente presentar, dependiendo de los cambios en las relaciones contractuales con las diferentes instituciones. Los negociadores tienen plenas y amplias facultades para presentar el pliego, conciliar, transigir, presentarse en las audiencias de negociación fijadas para la etapa de arreglo directo, y en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato entregado por la Asamblea.

Del mismo modo, en cumplimiento del Decreto 36 de 2016 en su artículo 2.2.2.1.19.*Autorización para la celebración del Contrato Sindical,* aprueba la Asamblea General de Delegados la suscripción de Contratos Sindicales, por parte del presidente

del Sindicato, con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector directamente o a través del Organismo de segundo grado, Fedsalud – Federación Gremial de Trabajadores de la Salud, asimismo se ratifican los contratos celebrados a la fecha.

Frente a lo antes expuesto de manera unánime todos y cada uno de los asistentes a la Asamblea aprueban lo manifestado.

18. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron.

19. CIERRE.

Siendo las 8:45 pm se clausura la sesión.

LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR
PRESIDENTE

JUAN ERASMO BENAVIDES VERGARA
SECRETARIO

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estado de Situación Financiera
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

Activo	Notas		2024	2023	VAR$	VAR %
Activo corriente:						
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	$	5.888.403	7.150.862	(1.262.459)	-17,65%
Cuentas por cobrar comerciales y otras,	4		27.518.648	22.459.141	5.059.507	22,53%
Gastos pagados por anticipado			55.000	20.302	34.698	170,91%
Total activo corriente			33.462.051	29.630.305	3.831.746	12,93%
Activo no corriente:						
Inversiones permanentes,	5		4.958.262	4.770.704	187.558	3,93%
Propiedades, planta y equipo, neto	6		274.967	374.367	(99.400)	-26,55%
Propiedades de inversion			715.163	715.163	-	0,00%
Total activo no corriente			5.948.392	5.860.234	88.158	1,50%
Total activo		$	39.410.443	35.490.539	3.919.904	11,04%
Pasivo y Patrimonio						
Pasivo corriente:						
Obligaciones financieras			2.639	12.149	(9.510)	-78,28%
Cuentas por pagar comerciales y otras	7		1.468.192	1.042.479	425.713	40,84%
Pasivos por impuestos corrientes	8		410.575	382.778	27.797	7,26%
Beneficios a empleados	9		10.091.398	8.456.820	1.634.578	19,33%
Total pasivo corriente			11.972.804	9.894.226	2.078.578	21,01%
Pasivo no corriente:						
Obligaciones financieras	10		4.441.520	3.823.226	618.294	16,17%
Otros pasivos	11		8.246.492	10.433.846	(2.187.354)	-20,96%
Total pasivo no corriente			12.688.012	14.257.072	(1.569.060)	-11,01%
Total pasivo			24.660.816	24.151.298	509.518	2,11%
Patrimonio :						
Reservas	12		9.488.062	8.859.915	628.147	7,09%
Resultado del ejercicio			5.261.565	2.479.326	2.782.239	112,22%
Total patrimonio			14.749.627	11.339.241	3.410.386	30,08%
Total pasivo y patrimonio		$	39.410.443	35.490.539	3.919.904	11,04%

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos, Representante Legal y Contador de SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA , certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado de situación financiera conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ T.
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P 57075T
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Resultados y otro resultado integral
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Notas	2024	2023	VAR$	VAR %
Operaciones Continuadas					
Ingresos de operaciones ordinarias	13	$ 56.330.725	48.326.490	8.004.235	16,56%
Costos de operacion	14	49.301.474	43.742.460	5.559.014	12,71%
Gastos de Administración y ventas	15	3.055.952	2.405.435	650.517	27,04%
		(52.357.426)	(46.147.895)	(6.209.531)	**13,46%**
Otros ingresos de operación :	16	939.692	136.828	802.864	586,77%
Otros gastos de operación :	17	(43.668)	(155.293)	111.625	-71,88%
Resultado de actividades de operación		4.869.323	2.160.130	2.709.193	**125,42%**
Ingresos financieros	18	662.654	622.003	40.651	6,54%
Gastos financieros	19	(270.412)	(302.807)	32.395	-10,70%
		392.242	319.196	73.046	**22,88%**
Resultado procedente de operaciones continuadas		5.261.565	2.479.326	2.782.239	**112,22%**
Resultado del periodo		5.261.565	2.479.326	2.782.239	**112,22%**
Resultado integral Total		$ 5.261.565	2.479.326	2.782.239	**112,22%**

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos, Representante Legal y Contador de **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA** , certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado de situación financiera conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ T
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P.57.075T
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Cambios en el Patrimonio en miles de pesos
Comparativo año 2024 y 2023
(expresado en miles de pesos colombianos)

	Aportes Sociales	Reservas	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Total Patrimonio, neto
Saldo al 31 de diciembre de 2022	$ - -	8.978.391	-	1.897.467	10.875.858
Resultado integral año					-
Cambios resultantes de resultados				-	
Cambios resultantes del otro resultado integral				-	
Resultado integral total del año	-	8.978.391	-	1.897.467	10.875.858
Aplicación del resultado del ejercicio 2022	-	834.597	-	(1.897.467)	(1.062.870)
					-
ajsute resultados acumulados	-	-	-	-	-
Utilizacion de reservas		(953.073)			(953.073)
Resultado acumulado del ejercicio 2023	-	-	-	2.479.326	2.479.326
Saldo al 31 de diciembre de 2023	$ - -	8.859.915	-	2.479.326	11.339.241
					-
Resultado integral total del año					
Cambios resultantes de resultados				-	-
Cambios resultantes del otro resultado integral					
Resultado integral total del año		8.859.915		2.479.326	11.339.241
Aplicación del resultado del ejercicio 2023		647.628	-	(2.479.326)	(1.831.698)
					-
ajsute resultados acumulados	-	-	-	-	-
Utilizacion de reservas		(19.481)			(19.481)
Resultado acumulado del ejercicio 2024	-	-	-	5.261.565	5.261.565
Saldo al 31 de diciembre de 2024	-	9.488.062	-	5.261.565	14.749.627

Los suscritos, Representante Legal y Contador de SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA, certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado financiero conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante legal

LUZ MARINA JIMENEZ TOBON
Contadora
TP 10142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P. 57075
(véase mi dictámen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Flujos de Efectivo
Comparativo año 2024 y 2023
(Expresasdo en miles de pesos colombianos)

		2024	2023
Flujos de efectivo por las actividades de operación:			
Excedentes del ejercicio	$	5.261.565	2.479.326
Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto (provisto por) usado en actividades de operación:			
Depreciación		101.850	133.638
		5.363.415	2.612.964
Cambios netos en activos y pasivos:			
Aumento en deudores		(5.059.507)	840.970
Aumento en gastos pagados por anticipado		(34.698)	7.448
Aumento (disminución) en cuentas por pagar		425.713	(338.483)
Aumento en impuestos, gravámenes y tasas		27.797	(173.844)
(Disminución) aumento en beneficios a empleados		1.634.578	(194.650)
Aumento (Disminución) en fondos sociales		(2.187.354)	2.358.480
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de operación		169.944	5.112.885
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Adquisición de inversiones		(187.558)	(331.298)
Adquisición de propiedad, planta y equipo		(2.450)	-
Efectivo neto usado en actividades de inversión		(190.008)	(331.298)
Flujos de efectivo por actividades de financiación:			
Aumento (disminución) en obligaciones financieras		608.784	12.149
Reservas		(19.481)	(953.072)
Retiro de excedentes para fondos sociales		(1.831.698)	(1.062.871)
Efectivo neto (usado) provisto en actividades de financiación		(1.242.395)	(2.003.794)
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo		(1.262.459)	2.777.793
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año		7.150.862	4.373.069
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	$	5.888.403	7.150.862

Los suscritos, Representante Legal y Contador de la SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado financiero conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ T.
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P.57.075-7
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

El siguiente es un detalle del valor en libros de efectivo y equivalente de efectivo

	12/31/24	12/31/23
Cuenta Corriente Bancolombia	1.121.427	376.698
Cuenta de ahorro Bancolombia	488.015	4.961.472
Cuenta de ahorro Comedal	341.139	293.441
derechos fiduciarios Bancolomnbia	3.511	6
Tareta prepagado Bancolombia	5.706	2.895
Fondo liquidiz Corficolombiana	3.428.605	
CDAT Comedal	500.000	1.516.350
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	**5.888.403**	**7.150.862**

CDAT COMEDAL
Titulo 241001375 $500,000,000, apertura julio 15-24-23 vencimiento enero 13- 25 tasa 9,5% tasa efectiva anual,

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS

El siguiente es el detalle del valor en libros de cuentas por cobrar comerciales y otras

		12/31/24	12/31/23
Cuentas por cobrar de Servicios		**19.166.526**	**18.544.018**
Hospital General de Medellín	3.301.150		1.229.737
Invermédicas de Antioquia	2.088.792		2.187.237
Hospital San Rafael Itaguí	1.877.656		1.761.332
Hosp San Juan de Dios Rionegro	1.418.067		722.411
Zona Franca de Urabá	1.306.474		1.639.919
Inversiones en Salud Vegas	1.070.779		869.313
Promedan	979.589		647.787
Instituto del Corazón	892.260		183.030
Hospital Marco Fidel Suarez	847.989		171.791
Metrosalud	834.499		849.091
Hospital La Maria	713.385		2.192.729
Clínica El Rosario	624.826		635.388
Ese hospital departamental de San Andres Providenc y Santa (	598.944		668.047
HUSVP Caldas	568.375		506.890
Angiosur sas	544.528		232.830
Clínica de Fracturas	400.729		1.996.399
Corateam	161.370		-
Grupo Oncológico Internacional SA	132.023		30.598
Corporacion Infantil Concejo de Medellin	108.976		151.158
Clínica de la Policia	105.471		54.297
Hospital Mental Homo	88.220		84.937
Centro de Ortopedia y Traumatología	87.370		63.939
Cedimed	81.929		118.379
Hospital La Merced	73.177		-
Clínica Oftalmológica Laureles	68.924		135.887
Imedi	33.744		-
Fundacion Clínica Noel	29.886		-
Clínica Oftalmológica San Diego	29.702		14.895
Intergastro	28.969		-
Confort Ips SAS	23.987		2.138
Asociación Profamilia	19.656		7.200
Uroclin	11.250		-
instituto Neurologico de Colombia	7.200		-
Gastroestudio	6.630		-
Hospital Venancio Diaz	-		133.198
Cardioservicios	-		76.000
Aug Kapital sas	-		58.971
Tahus-Talento humano en Salud sindicato de gremio	-		16.266
Fundacion Clinica Norte			725.438
Hospital Francisco Valderrama			376.786
	19.166.526		18.544.018
No se hace deterioro de cartera			
TOTAL CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS MED.		**19.166.526**	**18.544.018**

Otras cuentas por cobrar

Ingresos por cobrar de afiliados	5.495	7.602
Otras cuentas por cobrar a afiliados partícipes	953.744	995.530
Ingresos por cobrar honorarios cursos educativos	2.070	14.384
Ingresos por cobrar arendamientos	30.317	71.259
Ingresos por cobrar cuents en participación	15.910	15.910
Ingresos por cobrar comisiones	26747	39.479
Anticipo impuestos	- 1.577	3.852
Anticipos	5.457.869	1.249.200
Otras cuentas por cobrar	1.753.452	1.410.122
Otras cuentas por cobrar aportes Comedal	4.123	3.813
Otras cuentas por cobrar aportes Fedsalud	103.972	103.972
TOTAL CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS	**27.518.648**	**22.459.141**

5. INVERSIONES PERMANENTES

El siguiente es el detalle del valor en libros de Inversiones permanentes

	12/31/24	12/31/23
Clinica de Fracturas 281 acciones 16.61%	1.417.000	1.417.000
Sanin Alianza Ltda 29.718% de participación. 187.229 cuotas	739.406	739.406
Gestión de Riesgo 42.86% de participacón	25.000	25.000
Salud Vegas Sas 22.5% de participación	2.553.127	2.485.719
Fideicomiso CASA NUA COUNTRY	223.729	103.579

Salud Vegass se adquieren en 2022 43.541 acciones valor nominal 1.000. Porcentaje de participación 22.5%
en el año 2023 se capitaliza y se adquieren 3.629 acciones mas quedando con 47.170
Casa Nua es un proyecto destinado a vivienda de casa asistida para adulto mayor
el valor total son $600.000.000 y se cancelará en cuotas de 24.000.000 mensuales
siendo la última cuota en agosto de 2025

TOTAL INVERSIONES PERMANENTES	**4.958.262**	**4.770.704**

6. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El saldo de los activos fijos a diciembre 31, corresponden a :

	12/31/24	12/31/23
Costo	1.362.784	1.360.334
Depreciación acumulada	- 1.087.816	- 985.967
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	**274.968**	**374.367**

Los movimientos de propiedad planta y equipo fueron :

	Dic 31/2023	Adiciones	Dic 31/2024
Equipo Médico	1.342.680	-	1.342.680
Equipo procesamiento de datos	17.654	2.450	20.104
Total	**1.360.334**	**2.450**	**1.362.784**

Los movimientos de depreciación propiedad planta y equipo fueron :

	Dic 31/2023	Adiciones	Dic 31/2024
Equipo Médico	970.204	99.916	1.070.120
Equipo procesamiento de datos	15.763	1.933	17.696
Total	**985.967**	**101.849**	**1.087.816**

7. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS

El siguiente es el detalle del valor en libros de cuentas por pagar comerciales y otras

	12/31/24	12/31/23
Cuota de sostenimiento y fondo prevision Fedsalud	1.210.766	722.567
Cuentas por pagar otros costos y gastos	257.426	319.912
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**1.468.192**	**1.042.479**

8. PASIVOS POR IMPUESTOS

El siguiente es el detalle del valor en libros de pasivos por impuestos corrientes	12/31/24	12/31/23
Retencion en la fuente renta	375.745	349.937
Iva por pagar	29.147	32.841
Ica municipio de Caldas	5.683	0
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS	**410.575**	**382.778**

9. BENEFICIOS A EMPLEADOS

A diciembre 31 el total de las obligaciones laborales se componen según se detalla a continuación :

	12/31/24	12/31/23
Cesantias consolidadas	3.679	3.505
Intereses cesantías	442	421
Vacaciones consolidadas	2.454	1.225
Compensaciones por pagar	2.361.632	1.626.944
Transporte	245.423	210.104
Compensación anual diferida	2.130.208	1.942.793
Intereses compensación anual	274.524	249.630
Incremento Intereses compensación anual	212.623	133.947
Compensación semestral	1.091.771	1.220.745
Prima extralegal de servicios	1.057.696	851.666
Descanso anual compensado	4.490	8.101
Nuevo Descanso anual compensado	890.484	758.523
Prima extralegal descanso anual	918.189	672.743
Prima extralegal descanso anual super a 15 dias	68.762	41.688
Compensación integral por prestaciones	0	1.958
Descanso anual compenacion integral		3.421
Bonificaciones	52.053	46.400
Compensacion puente	0	-428
Auxilio sustitutivo de caja de compensación familiar	139.471	119.200
Seguridad social por pagar	637497	564.234
A diciembre 31 se tiene un empleado vinculado y 239 afiliados partícipes de contratos sindicales		
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	**10.091.398**	**8.456.820**

10. OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

A diciembre 31 los otros pasivos son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Federacion gremial de trabajadors de la Salud Fedsalud	3.671.020	3.823.226
Préstsmo en agosto 1 de 2022		
Particulares	770.500	
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**4.441.520**	**3.823.226**

11. OTROS PASIVOS

A diciembre 31 los otros pasivos son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Cuentas por pagar prestamos afiliados partícipes	5.133.203	4.838.424
Fondo aspev	756.227	1.358.480
Fondos contratos sindicales	1.515.892	913.263
depositos recibidos de afiliados	493.675	489.239
Fondo para obligaciones laborales	134.118	105.108
Anticipos recibidos	305	1.223
Cuota Comedal	12.345	5.466
Consignaciones por identificar	727	727
Fondo plan institucional	-	5.055
Fondo auxilios convención colectiva	-	2.516.861
Contingencia procesos jurídicos	200.000	200.000
TOTAL OTROS PASIVOS	**8.246.492**	**10.433.846**

El fondo Aspeb (Auxilio solidario para pensión educación vivienda y bienestar social) corresonde al fondo creado por el sindicato para otorgar diferentes beneficios a los afiliados en el año 2024 estos beneficios ascendieron a $1.1,623,642 en los siguientes conceptos

Prima quinquenal	131348
Prima decenal	
Estudio formal	39408
Auxilio seguridad social	46143
Auxilio solidaridad y calamidad	360061
Auxilio prima al compromiso	43000
Auxilio jurídico	30965
Auxilio soat	41125
Cuota Sadea y colegio médico	255828
Comedal	150435
Otros beneficios	525329
	1.623.642

12. RESERVAS

A diciembre 31 las reservas son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Reservas estatutarias		
Para capital de trabajo(excedentes primer año)	405.850	405.850
Reservas Ocasionales		
Para capital de trabajo excedentes de 2012	81.473	81.473
Para capital de trabajo excedentes de 2013	100.000	100.000
Para capital de trabajo excedentes de 2014	120.000	120.000
Para capital de trabajo excedentes de 2015	170.000	170.000
Para capital de trabajo excedentes de 2016	300.000	300.000
Para capital de trabajo excedentes de 2017	1.140.219	1.140.219
Para capital de trabajo excedentes de 2018	342.645	342.645
Otras		
Para vivienda	1.905.674	1.825.155
Para educación	-	-
Para inversion	3.281.147	3.281.147
A libre dispocisión de la asamblea	1.641.054	1.093.426
TOTAL RESERVAS	**9.488.062**	**8.859.915**

13. INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS

A diciembre 31 los ingresos por operaciones ordinarias se detalla a continuación	12/31/24	12/31/23
Ingresos por prestación de servicios de anestesia	55.497.552	47.683.307
Ingresos por prestación de servicios otras especialidades	280.021	252.921
Ingresos por disponibilidades	178.233	-
Ingresos de lo afiliados por cuotas de afiliación y sostenimiento	50.761	43.430
Ingresos por actividades de formación	215.523	215.976
Ingresos por arrendamiento equipos médicos	108.635	130.856
Los ingresos por otras especialidades corresponden a servicios de enfermeri en el Hospital San Rafael de Itagui		
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS	**56.330.725**	**48.326.490**

14. COSTO DE OPERACIÓN

A diciembre 31 los costos de operación se detallan a continuación	12/31/24	12/31/23
Compensaciones afiliados participes de contratos sindicales	32.661.819	27.389.375
Aportes a seguridad social	6.751.941	5.859.103
Fondo Aspev		-
Honorarios	213.571	203.293
Arrendamiento	42.208	36.826
Seguros	111.274	78.552
Gastos Legales	42.091	26.114
Dotación	14.154	16.999
Mantenimiento equipos	19.636	14.538
Personal de apoyo	332.547	290.743
Fondo estampillas	19.516	112.554
Costos formación	183.193	155.786
Gastos de contratos	66.436	72.064
Convencon colectiva	8.843.088	9.486.513
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN	**49.301.474**	**43.742.460**

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estado de Situación Financiera
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

Activo	Notas		2024	2023	VAR$	VAR %
Activo corriente:						
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	$	5.888.403	7.150.862	(1.262.459)	-17,65%
Cuentas por cobrar comerciales y otras,	4		27.518.648	22.459.141	5.059.507	22,53%
Gastos pagados por anticipado			55.000	20.302	34.698	170,91%
Total activo corriente			33.462.051	29.630.305	3.831.746	12,93%
Activo no corriente:						
Inversiones permanentes,	5		4.958.262	4.770.704	187.558	3,93%
Propiedades, planta y equipo, neto	6		274.967	374.367	(99.400)	-26,55%
Propiedades de inversion			715.163	715.163	-	0,00%
Total activo no corriente			5.948.392	5.860.234	88.158	1,50%
Total activo		$	39.410.443	35.490.539	3.919.904	11,04%
Pasivo y Patrimonio						
Pasivo corriente:						
Obligaciones financieras			2.639	12.149	(9.510)	-78,28%
Cuentas por pagar comerciales y otras	7		1.468.192	1.042.479	425.713	40,84%
Pasivos por impuestos corrientes	8		410.575	382.778	27.797	7,26%
Beneficios a empleados	9		10.091.398	8.456.820	1.634.578	19,33%
Total pasivo corriente			11.972.804	9.894.226	2.078.578	21,01%
Pasivo no corriente:						
Obligaciones financieras	10		4.441.520	3.823.226	618.294	16,17%
Otros pasivos	11		8.246.492	10.433.846	(2.187.354)	-20,96%
Total pasivo no corriente			12.688.012	14.257.072	(1.569.060)	-11,01%
Total pasivo			24.660.816	24.151.298	509.518	2,11%
Patrimonio :						
Reservas	12		9.488.062	8.859.915	628.147	7,09%
Resultado del ejercicio			5.261.565	2.479.326	2.782.239	112,22%
Total patrimonio			14.749.627	11.339.241	3.410.386	30,08%
Total pasivo y patrimonio		$	39.410.443	35.490.539	3.919.904	11,04%

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos, Representante Legal y Contador de **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA** , certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado de situación financiera conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ I.
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P 57075T
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Resultados y otro resultado integral
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Notas	2024	2023	VAR$	VAR %
Operaciones Continuadas					
Ingresos de operaciones ordinarias	13	$ 56.330.725	48.326.490	8.004.235	16,56%
Costos de operacion	14	49.301.474	43.742.460	5.559.014	12,71%
Gastos de Administración y ventas	15	3.055.952	2.405.435	650.517	27,04%
		(52.357.426)	(46.147.895)	(6.209.531)	13,46%
Otros ingresos de operación :	16	939.692	136.828	802.864	586,77%
Otros gastos de operación :	17	(43.668)	(155.293)	111.625	-71,88%
Resultado de actividades de operación		4.869.323	2.160.130	2.709.193	125,42%
Ingresos financieros	18	662.654	622.003	40.651	6,54%
Gastos financieros	19	(270.412)	(302.807)	32.395	-10,70%
		392.242	319.196	73.046	22,88%
Resultado procedente de operaciones continuadas		5.261.565	2.479.326	2.782.239	112,22%
Resultado del periodo		5.261.565	2.479.326	2.782.239	112,22%
Resultado integral Total		$ 5.261.565	2.479.326	2.782.239	112,22%

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos, Representante Legal y Contador de **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA** , certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado de situación financiera conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ T
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P.57.075T
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Cambios en el Patrimonio en miles de pesos
Comparativo año 2024 y 2023
(expresado en miles de pesos colombianos)

	Aportes Sociales	Reservas	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Total Patrimonio, neto
Saldo al 31 de diciembre de 2022	$ - -	8.978.391	-	1.897.467	10.875.858
Resultado integral año					-
Cambios resultantes de resultados				-	
Cambios resultantes del otro resultado integral				-	
Resultado integral total del año	-	8.978.391	-	1.897.467	10.875.858
Aplicación del resultado del ejercicio 2022	-	834.597	-	(1.897.467)	(1.062.870)
ajsute resultados acumulados	-	-	-	-	-
Utilizacion de reservas		(953.073)			(953.073)
Resultado acumulado del ejercicio 2023	-	-	-	2.479.326	2.479.326
Saldo al 31 de diciembre de 2023	$ - -	8.859.915	-	2.479.326	11.339.241
Resultado integral total del año					-
Cambios resultantes de resultados				-	-
Cambios resultantes del otro resultado integral					
Resultado integral total del año		8.859.915		2.479.326	11.339.241
Aplicación del resultado del ejercicio 2023		647.628	-	(2.479.326)	(1.831.698)
ajsute resultados acumulados	-	-	-	-	-
Utilizacion de reservas		(19.481)			(19.481)
Resultado acumulado del ejercicio 2024	-	-	-	5.261.565	5.261.565
Saldo al 31 de diciembre de 2024	-	9.488.062	-	5.261.565	14.749.627

Los suscritos, Representante Legal y Contador de SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA, certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado financiero conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante legal

LUZ MARINA JIMENEZ TOBON
Contadora
TP 10142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P. 57075
(véase mi dictámen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
Estados de Flujos de Efectivo
Comparativo año 2024 y 2023
(Expresasdo en miles de pesos colombianos)

		2024	2023
Flujos de efectivo por las actividades de operación:			
Excedentes del ejercicio	$	5.261.565	2.479.326
Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto (provisto por) usado en actividades de operación:			
Depreciación		101.850	133.638
		5.363.415	2.612.964
Cambios netos en activos y pasivos:			
Aumento en deudores		(5.059.507)	840.970
Aumento en gastos pagados por anticipado		(34.698)	7.448
Aumento (disminución) en cuentas por pagar		425.713	(338.483)
Aumento en impuestos, gravámenes y tasas		27.797	(173.844)
(Disminución) aumento en beneficios a empleados		1.634.578	(194.650)
Aumento (Disminución) en fondos sociales		(2.187.354)	2.358.480
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de operación		169.944	5.112.885
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Adquisición de inversiones		(187.558)	(331.298)
Adquisición de propiedad, planta y equipo		(2.450)	-
Efectivo neto usado en actividades de inversión		(190.008)	(331.298)
Flujos de efectivo por actividades de financiación:			
Aumento (disminución) en obligaciones financieras		608.784	12.149
Reservas		(19.481)	(953.072)
Retiro de excedentes para fondos sociales		(1.831.698)	(1.062.871)
Efectivo neto (usado) provisto en actividades de financiación		(1.242.395)	(2.003.794)
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo		(1.262.459)	2.777.793
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año		7.150.862	4.373.069
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	$	5.888.403	7.150.862

Los suscritos, Representante Legal y Contador de la SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA certifican que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en el presente estado financiero conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal

LUZ MARINA JIMENEZ T.
Contadora
T.P. 10.142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P.57.075-7
(véase mi dictamen)

SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA
NIT 900444742-7
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Comparativo año 2024, 2023
(Expresado en miles de pesos colombianos)

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

El siguiente es un detalle del valor en libros de efectivo y equivalente de efectivo

	12/31/24	12/31/23
Cuenta Corriente Bancolombia	1.121.427	376.698
Cuenta de ahorro Bancolombia	488.015	4.961.472
Cuenta de ahorro Comedal	341.139	293.441
derechos fiduciarios Bancolomnbia	3.511	6
Tareta prepagado Bancolombia	5.706	2.895
Fondo liquidiz Corficolombiana	3.428.605	
CDAT Comedal	500.000	1.516.350
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	**5.888.403**	**7.150.862**

CDAT COMEDAL
Titulo 241001375 $500,000,000, apertura julio 15-24-23 vencimiento enero 13- 25 tasa 9,5% tasa efectiva anual,

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS

El siguiente es el detalle del valor en libros de cuentas por cobrar comerciales y otras

		12/31/24	12/31/23
Cuentas por cobrar de Servicios		**19.166.526**	**18.544.018**
Hospital General de Medellin	3.301.150		1.229.737
Invermédicas de Antioquia	2.088.792		2.187.237
Hospital San Rafael Itagui	1.877.656		1.761.332
Hosp San Juan de Dios Rionegro	1.418.067		722.411
Zona Franca de Urabá	1.306.474		1.639.919
Inversiones en Salud Vegas	1.070.779		869.313
Promedan	979.589		647.787
Instituto del Corazón	892.260		183.030
Hospital Marco Fidel Suarez	847.989		171.791
Metrosalud	834.499		849.091
Hospital La Maria	713.385		2.192.729
Clínica El Rosario	624.826		635.388
Ese hospital departamental de San Andres Providenc y Santa (	598.944		668.047
HUSVP Caldas	568.375		506.890
Angiosur sas	544.528		232.830
Clínica de Fracturas	400.729		1.996.399
Corateam	161.370		-
Grupo Oncológico Internacional SA	132.023		30.598
Corporacion Infantil Concejo de Medellin	108.976		151.158
Clínica de la Policia	105.471		54.297
Hospital Mental Homo	88.220		84.937
Centro de Ortopedia y Traumatología	87.370		63.939
Cedimed	81.929		118.379
Hospital La Merced	73.177		-
Clínica Oftalmológica Laureles	68.924		135.887
Imedi	33.744		-
Fundacion Clínica Noel	29.886		-
Clínica Oftalmológica San Diego	29.702		14.895
Intergastro	28.969		-
Confort Ips SAS	23.987		2.138
Asociación Profamilia	19.656		7.200
Uroclin	11.250		-
instituto Neurologico de Colombia	7.200		-
Gastroestudio	6.630		-
Hospital Venancio Diaz	-		133.198
Cardioservicios	-		76.000
Aug Kapital sas	-		58.971
Talus-Talento humano en Salud sindicato de gremio	-		16.266
Fundacion Clínica Norte			725.438
Hospital Francisco Valderrama			376.786
	19.166.526		18.544.018
No se hace deterioro de cartera			
TOTAL CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS MED.		**19.166.526**	**18.544.018**

Otras cuentas por cobrar

Ingresos por cobrar de afiliados	5.495	7.602
Otras cuentas por cobrar a afiliados partícipes	953.744	995.530
Ingresos por cobrar honorarios cursos educativos	2.070	14.384
Ingresos por cobrar arendamientos	30.317	71.259
Ingresos por cobrar cuents en participación	15.910	15.910
Ingresos por cobrar comisiones	26747	39.479
Anticipo impuestos	- 1.577	3.852
Anticipos	5.457.869	1.249.200
Otras cuentas por cobrar	1.753.452	1.410.122
Otras cuentas por cobrar aportes Comedal	4.123	3.813
Otras cuentas por cobrar aportes Fedsalud	103.972	103.972
TOTAL CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS	**27.518.648**	**22.459.141**

5. INVERSIONES PERMANENTES

El siguiente es el detalle del valor en libros de Inversiones permanentes

	12/31/24	12/31/23
Clinica de Fracturas 281 acciones 16.61%	1.417.000	1.417.000
Sanin Alianza Ltda 29.718% de participación. 187.229 cuotas	739.406	739.406
Gestión de Riesgo 42.86% de participacón	25.000	25.000
Salud Vegas Sas 22.5% de participación	2.553.127	2.485.719
Fideicomiso CASA NUA COUNTRY	223.729	103.579

Salud Vegass se adquieren en 2022 43.541 acciones valor nominal 1.000. Porcentaje de participación 22.5%
en el año 2023 se capitaliza y se adquieren 3.629 acciones mas quedando con 47.170
Casa Nua es un proyecto destinado a vivienda de casa asistida para adulto mayor
el valor total son $600.000.000 y se cancelará en cuotas de 24.000.000 mensuales
siendo la última cuota en agosto de 2025

TOTAL INVERSIONES PERMANENTES	**4.958.262**	**4.770.704**

6. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El saldo de los activos fijos a diciembre 31, corresponden a :

	12/31/24	12/31/23
Costo	1.362.784	1.360.334
Depreciación acumulada	- 1.087.816	- 985.967
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	**274.968**	**374.367**

Los movimientos de propiedad planta y equipo fueron :

	Dic 31/2023	Adiciones	Dic 31/2024
Equipo Médico	1.342.680	-	1.342.680
Equipo procesamiento de datos	17.654	2.450	20.104
Total	**1.360.334**	**2.450**	**1.362.784**

Los movimientos de depreciación propiedad planta y equipo fueron :

	Dic 31/2023	Adiciones	Dic 31/2024
Equipo Médico	970.204	99.916	1.070.120
Equipo procesamiento de datos	15.763	1.933	17.696
Total	**985.967**	**101.849**	**1.087.816**

7. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS

El siguiente es el detalle del valor en libros de cuentas por pagar comerciales y otras

	12/31/24	12/31/23
Cuota de sostenimiento y fondo prevision Fedsalud	1.210.766	722.567
Cuentas por pagar otros costos y gastos	257.426	319.912
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**1.468.192**	**1.042.479**

8. PASIVOS POR IMPUESTOS

El siguiente es el detalle del valor en libros de pasivos por impuestos corrientes	12/31/24	12/31/23
Retencion en la fuente renta	375.745	349.937
Iva por pagar	29.147	32.841
Ica municipio de Caldas	5.683	0
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS	**410.575**	**382.778**

9. BENEFICIOS A EMPLEADOS

A diciembre 31 el total de las obligaciones laborales se componen según se detalla a continuación :

	12/31/24	12/31/23
Cesantias consolidadas	3.679	3.505
Intereses cesantías	442	421
Vacaciones consolidadas	2.454	1.225
Compensaciones por pagar	2.361.632	1.626.944
Transporte	245.423	210.104
Compensación anual diferida	2.130.208	1.942.793
Intereses compensación anual	274.524	249.630
Incremento Intereses compensación anual	212.623	133.947
Compensación semestral	1.091.771	1.220.745
Prima extralegal de servicios	1.057.696	851.666
Descanso anual compensado	4.490	8.101
Nuevo Descanso anual compensado	890.484	758.523
Prima extralegal descanso anual	918.189	672.743
Prima extralegal descanso anual super a 15 dias	68.762	41.688
Compensación integral por prestaciones	0	1.958
Descanso anual compenacion integral		3.421
Bonificaciones	52.053	46.400
Compensacion puente	0	-428
Auxilio sustitutivo de caja de compensación familiar	139.471	119.200
Seguridad social por pagar	637497	564.234
A diciembre 31 se tiene un empleado vinculado y 239 afiliados partícipes de contratos sindicales		
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	**10.091.398**	**8.456.820**

10. OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

A diciembre 31 los otros pasivos son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Federacion gremial de trabajadors de la Salud Fedsalud	3.671.020	3.823.226
Préstsmo en agosto 1 de 2022		
Particulares	770.500	
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**4.441.520**	**3.823.226**

11. OTROS PASIVOS

A diciembre 31 los otros pasivos son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Cuentas por pagar prestamos afiliados partícipes	5.133.203	4.838.424
Fondo aspev	756.227	1.358.480
Fondos contratos sindicales	1.515.892	913.263
depositos recibidos de afiliados	493.675	489.239
Fondo para obligaciones laborales	134.118	105.108
Anticipos recibidos	305	1.223
Cuota Comedal	12.345	5.466
Consignaciones por identificar	727	727
Fondo plan institucional	-	5.055
Fondo auxilios convención colectiva	-	2.516.861
Contingencia procesos jurídicos	200.000	200.000
TOTAL OTROS PASIVOS	**8.246.492**	**10.433.846**

El fondo Aspeb (Auxilio solidario para pensión educación vivienda y bienestar social) corresonde al fondo creado por el sindicato para otorgar diferentes beneficios a los afiliados en el año 2024 estos beneficios ascendieron a $1.1,623,642 en los siguientes conceptos

Prima quinquenal	131348
Prima decenal	
Estudio formal	39408
Auxilio seguridad social	46143
Auxilio solidaridad y calamidad	360061
Auxilio prima al compromiso	43000
Auxilio jurídico	30965
Auxilio soat	41125
Cuota Sadea y colegio médico	255828
Comedal	150435
Otros beneficios	525329
	1.623.642

12. RESERVAS

A diciembre 31 las reservas son como se detalla a continuación:

	12/31/24	12/31/23
Reservas estatutarias		
Para capital de trabajo(excedentes primer año)	405.850	405.850
Reservas Ocasionales		
Para capital de trabajo excedentes de 2012	81.473	81.473
Para capital de trabajo excedentes de 2013	100.000	100.000
Para capital de trabajo excedentes de 2014	120.000	120.000
Para capital de trabajo excedentes de 2015	170.000	170.000
Para capital de trabajo excedentes de 2016	300.000	300.000
Para capital de trabajo excedentes de 2017	1.140.219	1.140.219
Para capital de trabajo excedentes de 2018	342.645	342.645
Otras		
Para vivienda	1.905.674	1.825.155
Para educación	-	-
Para inversion	3.281.147	3.281.147
A libre dispocisión de la asamblea	1.641.054	1.093.426
TOTAL RESERVAS	**9.488.062**	**8.859.915**

13. INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS

A diciembre 31 los ingresos por operaciones ordinarias se detalla a continuación	12/31/24	12/31/23
Ingresos por prestación de servicios de anestesia	55.497.552	47.683.307
Ingresos por prestación de servicios otras especialidades	280.021	252.921
Ingresos por disponibilidades	178.233	-
Ingresos de lo afiliados por cuotas de afiliación y sostenimiento	50.761	43.430
Ingresos por actividades de formación	215.523	215.976
Ingresos por arrendamiento equipos médicos	108.635	130.856
Los ingresos por otras especialidades corresponden a servicios de enfermeri en el Hospital San Rafael de Itagui		
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS	**56.330.725**	**48.326.490**

14. COSTO DE OPERACIÓN

A diciembre 31 los costos de operación se detallan a continuación	12/31/24	12/31/23
Compensaciones afiliados participes de contratos sindicales	32.661.819	27.389.375
Aportes a seguridad social	6.751.941	5.859.103
Fondo Aspev		-
Honorarios	213.571	203.293
Arrendamiento	42.208	36.826
Seguros	111.274	78.552
Gastos Legales	42.091	26.114
Dotación	14.154	16.999
Mantenimiento equipos	19.636	14.538
Personal de apoyo	332.547	290.743
Fondo estampillas	19.516	112.554
Costos formación	183.193	155.786
Gastos de contratos	66.436	72.064
Convencon colectiva	8.843.088	9.486.513
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN	**49.301.474**	**43.742.460**

15. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS

A diciembre 31 los gastos de administración se detallan a continuación		12/31/24	12/31/23
ADMINISTRACIÓN			
		2.954.102	**2.271.797**
Honorarios	165.873		193.531
Arrendamiento	17.329		27.004
Impuestos	150.785		97.424
Afiliaciones y sostenimiento	2.127.349		1.442.529
Aseo y igilancia	240		-
Asistencia técnica	220		-
Acueducto y alcantarillado	832		
Otros servicios	46.900		18.387
Correo	1.364		2.413
Mantenimiento y reparaciones	7.935		6.994
Servicios púbicos comunicaciones	-		19.731
Energia	462		-
Telefono	17.640		-
Adecuacion e instalación	5.209		9.498
Transporte	1.891		169
Gas	168		
Papelería	4.911		4.650
Gastos legales	2.013		161
Gastos de viaje	147.903		156.275
Gastos de representación	1.732		44.668
Fiesta anestesiólogo	196.112		179.341
Suscripciones	8.325		13.403
Buses y taxis	19.245		19.726
Reuniones	564		8.204
Aseo y cafeteria	5.259		7.146
Gastos Varios	14.072		9.276
Parqueaderos	13.233		11.267
Depreciacion		**101.850**	**133.638**
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		**3.055.952**	**2.405.435**

16 OTROS. INGRESOS DE OPERACION

A Diciembre 31 los otros ingresos de operación se detallan a continuación :

	12/31/24	12/31/23
Comisiones ventas de seguros	55.636	42797
Arrendamientos	-	9645
Cuentas en participación	-	21214
Recuperación costos y gastos	40.291	11524
Recuperación provisiones	828.161	0
Diversos	15.604	51648
TOTAL OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	**939.692**	**136.828**

17. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

A Diciembre 31 los otros ingresos de operación se detallan a continuación :

	12/31/24	12/31/23
Impuestos Asumidos	1.392	3.722
Diversos	1.317	451
Donaciones	-	18.012
Pérdida en venta y retiro de bienes	38.694	97.842
Costos y gastos de ejercicios anteriores	2.265	35.266
TOTAL OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	**43.668**	**155.293**

18. INGRESOS FINANCIEROS

A Diciembre 31 los s ingresos financieros se detallan a continuación :

		12/31/24	12/31/21
Financieros			
Intereses		661.939	621.989
Comedal	60.942		174.958
Clínica de Fracturas Medellín	70.205		120.351
Inversiones Salud Antioquia			247
Bancolombia	172.020		203.384
Ser Medic ips			116.766
Fiducolombia	46.975		
Fiduciaria Corfgicolombiana	227.954		
Hospital san Rafael de Itagui	81.281		
Castrillón David Felipe	1.118		1.367
Cruz Verónica	249		905
Escorcia Luis Carlos	70		347
Garces I Ana Maria			228
Garcia R Johanna Leonora	230		147
Lopera F Diego armando	93		737
Mercado M Violeta	139		693
Pizarro C Paola Cecilia	183		980
Puentes v Nelly Johana			84
Villa L Renzo	480		674
Viteri B Rodrigo			121
Descuentos comerciales condicionados		715	14
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		**662.654**	**622.003**

19. GASTOS FINANCIEROS

A Diciembre 31 los gastos financieros se detallan a continuación :

	12/31/24	12/31/23
Gastos bancarios	1.683	5.411
Comisiones	17.985	13.237
Intereses	27.958	94.213
Descuentos Condicionados	2	-
Impuesto del 4/1000	222.784	189.946
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**270.412**	**302.807**

FIN DE LAS NOTAS Y REVELACIONES A 31 DE DICIEMBRE 2024-2023

LUIS FERNANDO OROZCO S
Representante Legal.

LUZ MARINA JIMENEZ TOBON.
Contadora TP 10,142T

WALTER HERNAN ALVAREZ V
Revisor Fiscal
T.P 57075T

ANESTESIAR

WALTER HERNAN ALVAREZ VILLEGAS
REVISOR FISCAL
TP 57075-T

Medellín, 24 de julio del 2026

Señores
E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés Islas.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de Revisor Fiscal del **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA ANESTESIAR con NIT. 900.444.742-7** y domiciliada en la ciudad de Medellín en la Kra 43ª #1 sur 100, Certifico que a la fecha la entidad se encuentra al día con todos los pagos exigidos por la Ley, según el artículo 50 de la ley 789 del 2002, por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, en los últimos 6 meses y nos comprometemos a cumplir con dicha obligación durante la vigencia del contrato.

Cordialmente,

WALTER HERNAN ALVAREZ VILLEGAS

Revisor Fiscal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2026, a las 13:29:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004504932
Código de Verificación	9004504932260605132930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297609322

PIB
08:50:35

Bogotá DC, 09 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SINDICATO ANTIOQUE¥O DE ANESTESIOLOGIAANESTESIAR identificado(a) con NIT número 9004447427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GESTION DE RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

Codigo: FRF005
Fecha: 15/03/2021
Version: 001

Servicio:	SUB-GERENCIA CIENTIFICA					
Solicitante:						
Ítem	Descripción del Bien/servicio	Cantidad Requerida	Unidad de medida	Promedio consumo mensual/plazo	Valor total	Observación
1	Contrato con persona juridica para la prestacion de anestesiologia.	1	unidad	$169.990.723/ mes por 6 meses	$ 1.019.944.338	

Justificación:

Se requiere contrato con proveedor para garantizar la prestacion del servicio con calidad y oportunidad a la poblacion consultante a la ESE Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Objeto:

Prestación de servicios profesionales asistenciales especializados en el área de anestesiología, con personal suficiente dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la ESE Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Observaciones:

Visto Bueno de subgerente científico/administrativo	Visto Bueno del ordenador del gasto

Posibles Proveedores:

Ítem	Proveedor	Contacto	Teléfono		¿Cotizó? (S/N)
1	900.444.742	Anestesiar			

VISTO BUENO DEL GERENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El o la suscrito **MICHAEL MANUEL CARDONA** nombre del supervisor o jefe del área y cargo, solicita al GERENTE de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características:

Nombre y C.C del futuro contratista	Tipo de servicios	Objeto del contrato	Plazo previsto del contrato	Valor previsto del contrato
ANESTESIAR NIT:900.444.742-7	PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	6 MESES	$1.019.944.338

Dado en San Andrés islas, a los 24 del mes junio de 2026

Atentamente,

_____

MICHAEL MANUEL CARDONA
Nombre del supervisor o jefe del área y cargo

Conforme lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecido por supervisor del contrato en los estudios previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto bueno del Gerente, al 24 de junio del 2026

_____

MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

San Andrés islas 24, de junio de 2026

Para: LORENA FON OROZCO
PORFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Certificación de Idoneidad

Se requiere contratar a una persona con el fin "Prestación de servicios profesionales asistenciales especializados en el área de anestesiología, con personal suficiente dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

FORMACION REQUERIDA	FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA REQUERIDA	EXPERIENCIA APORTADA
SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMO ANESTESIOLOGÍA	PROFESIONAL EN ANESTESIOLOGÍA	CONTAR MÍNIMO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	E.S.E (3) Años

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se solicita la validación de acuerdo a la documentación aportada de que el/la señora (a) ANESTESIAR cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Atentamente

_____
Firma y nombre del Área solicitante

Elaboró: Michell rincón Alvarez
Revisó: Michell rincón Alvarez

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Nro. 313

Que según la necesidad emanada de la oficina de Sub gerencia científica_de LA E.S.E., y previa verificación del personal de la planta global de personal de la entidad, no existe talento humano disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y que necesita implementarse bajo el área asistencial.

Nro. DE PERSONAS	OBJETO CONTRATO
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE ANASTECIOLOGIA, CON PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTIOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina de subgerencia científica de la entidad, siendo el día primero (01) de JULIIO de dos mil veintiséis (2026)

LORENA PATRICIA FON OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS
ESE HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que los profesionales de **ANASTESIAR**, identificado con NIT No.900.444.742 **cuentan con la formación académica, experiencia, competencias técnicas y profesionales**, así como con las habilidades necesarias, que la hacen **idónea para cumplir de manera eficiente y oportuna con las funciones y actividades propias del objeto del contrato**, conforme a los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, se considera que la profesional cumple con las condiciones de **capacidad, idoneidad y aptitud** requeridas para la ejecución del objeto contractual asignado.

La presente certificación se expide en **San Andrés Isla**, a los 01 días del mes de julio de 2026, para los fines que estime pertinentes el interesado.

MARCEL GONZALEZ MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS

Revisó: M. González
Aprobó: M. González

De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica	X	300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia Igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

24. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

26. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

22 DE JUNIO DE 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE	**APROBACIÓN JURÍDICA**	**FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE**

16. CONTRAPARTIDA

N/A

17. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Asi mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

19. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo estos, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

20. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

23. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrase, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; **la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista**.

9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

10. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin

11. MULTAS

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales.

15. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, articulo 20.)	x	**Convocatoria Publica** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Compras Electrónicas** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Otro**

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta		**Prestación de servicios**		**Convenio interadministrativo**		**Empréstito**		**suministro**	
Arrendamiento		**Otro**	X	¿Cual?	**SERVICIOS ASISTENCIALES**				

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado	$ 679.962.892	**Rubro y código presupuestal**	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la E.S.E al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará pagos mensuales teniendo en cuenta las tarifas pactadas y, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad,iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de

deberá superar las 6 horas **3)** responder en el sistema las interconsultas solicitadas por otro especialista para dar concepto de caso **4)** Realizar las actividades presenciales electivas iniciando a las 7am en salas de cirugía a 7pm de acuerdo a lo estipulado en el quirófano de electivas, asi como la cobertura en el quirófano de urgencias y consulta de anestesiología. **5)** realizar las actividades de consulta externa sea consulta o procedimientos en las áreas definidas para este fin y durante el periodo en que las áreas de consulta externa estén ofertadas que serán de 7am a 7pm **6)** Atender usuarios de consulta externa de acuerdo a las políticas definidas por la E;S;E consulta de primera vez: 30minutos y consulta de control 20 minutos a excepción que sean procedimientos o pruebas que demanden un tiempo superior **7)** el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario **8)**mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente **10)** garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución **11)** Gestionar adecuadamente los recursos técnicos y humanos de la institución siendo eficiente y eficaz para optimizar el tiempo quirúrgico y potencializar la capacidad instalada de los quirófanos para prestar servicios de salud con calidad **12)** garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin. **13)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **14)** Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **15)** Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. **16)** Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. **17)** diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones MIPRESS entre otros. **18)** Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. **19)** Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. **20)** apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica **21)** Apoyar por medio de teleconcepto a médicos del hospital local de providencia **22)** presentar informe en fisico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en consulta externa, urgencia y cirugía , por cada periodo cumplido **23)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica **24)** Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

Será designado al SUBGERENTE CIENTIFICO, o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. **4.** Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la

correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales asistenciales especializados en el área de anestesiología, dentro de los diferentes procesos y procedimientos en urgencias, hospitalización, y consulta externa en cualquier sede de la ESE Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual tiene como finalidad la contratación de servicios profesionales asistenciales especializados en urología. Estos servicios se brindarán dentro de los diferentes procesos y procedimientos relacionados con las siguientes áreas: 1. Urgencias. 2. Hospitalización. 3. Cirugía. 4. Consulta Externa

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las regulaciones y leyes pertinentes relacionadas con la práctica médica y ser consciente de las implicaciones legales de sus decisiones clínicas. 2. Realizar su labor con el debido cuidado, siguiendo las normas científicas y éticas aplicables. 3. Informar al paciente sobre el procedimiento, los riesgos y beneficios, asegurándose de que el paciente comprenda y consienta antes de iniciar cualquier tratamiento. 4. Mantener confidencialidad de la información del paciente, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus modificaciones, sobre protección de datos personales. 5. Mantenerse actualizado en su especialidad para ofrecer tratamientos basados en evidencia y las mejores prácticas. 6. Asumir las consecuencias de sus actos, respondiendo por cualquier daño que derive de ellos. 7. El contratista se obliga a realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad. 8. Debe responder por cualquier daño patrimonial generado durante el desarrollo del objeto contractual, imputado a su responsabilidad por dolo, culpa, imprudencia, impericia o negligencia, siempre que se pueda probar.9. Asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad por la calidad e idoneidad de los procesos y actividades del contrato, y deberá mantener libre a la entidad de cualquier responsabilidad relacionada. 10. Se compromete a defender a la E.S.E. frente a acciones judiciales o extrajudiciales en relación con el desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la E.S.E. de manera oportuna y acoger las recomendaciones de la Gerencia y supervisores. 12. Deberá cumplir con sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral. 13. No debe ceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley y deberá ejercer su profesión con idoneidad, ética y profesionalismo. 14. Responderá con su propio patrimonio por los daños causados a los equipos y bienes de la E.S.E. por acciones dolosas o culposas. 15. Está obligado a brindar un servicio de calidad, en términos de humanización, oportunidad y eficiencia, sin exigir contraprestaciones económicas. 16. El contratista prestará el servicio de manera directa y personal, sin la posibilidad de actuar a través de terceros. 17.Garantizará el uso adecuado del software institucional, ya que la E.S.E. no permite la instalación de software distinto sin el debido licenciamiento.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Atender oportunamente las llamadas que le haga **LA E.S.E.** para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución **2)** responder las interconsultas solicitadas en los servicio en un término no mayor a 12 horas a menos que sea solicitado desde el área de emergencia en donde deberá ser inmediato o en caso de urgencia relativa en cualquier servicio que no

Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos.

La necesidad de un anestesiólogo en el Departamento Archipiélago es evidente, no solo para atender la creciente demanda de servicios, sino también para mejorar la calidad de atención y la calidad de vida de los pacientes. La incorporación de esta especialidad en la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una medida necesaria para satisfacer las necesidades de salud de la población y fortalecer la capacidad de la institución.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un anestesiólogo para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos s en el área de anestesiología de la siguiente manera un profesional en anestesiología 24 horas para cirugía de urgencia , un anestesiólogo durante 12 horas, un anestesiólogo 4 horas para consultas de anestesiología por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución.

Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta a **ANESTESIAR** quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.

Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo.

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,* artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto*;* en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación"*, articulo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo al mandato constitucional, el acceso a los servicios de salud no debe ser un privilegio exclusivo de ciertos sectores de la población, sino un derecho garantizado para todos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o lugar de residencia.

La obligación del Estado de garantizar este acceso implica no solo la disponibilidad de servicios de salud, sino también su accesibilidad, calidad y dignidad. Esto significa que los ciudadanos deben poder recibir atención médica oportuna y adecuada, además de contar con servicios de promoción y prevención que les permitan mantener y mejorar su salud. La promoción de la salud incluye acciones educativas que empoderan a la comunidad para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. Por otro lado, la protección se refiere a medidas que salvaguarden la salud pública ante amenazas como pandemias, contaminación y desastres naturales.

La garantía del acceso a la atención de salud por parte del Estado no solo mejora las condiciones de vida de las personas, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al promover una población más sana y productiva. En este sentido, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 es clave para construir una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de la población sea una prioridad y un indicador del avance hacia una mejor calidad de vida.

Para cumplir con esta responsabilidad, se han implementado estrategias que integran Empresas Sociales del Estado, las cuales juegan un papel crucial en la provisión de servicios de salud accesibles y de calidad. Estas entidades no solo actúan como un puente entre el Estado y la comunidad, sino que también promueven un enfoque colaborativo que potencia la capacidad del sistema de salud público, garantizando así que todos los ciudadanos cuenten con el respaldo necesario para llevar una vida saludable y digna.

Por su parte, La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa

CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLAUSULA TRIGESIMA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Estudios previos de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de inexistencia en planta. **3)** Solicitud de servicio. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **5)** Hoja de vida de la Función Pública. **6)** Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **8)** Propuesta de servicio. **9)** Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, el día 30 JUN 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR
Representante legal del Contratista

punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS:** No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu persona.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** este amparo deberá ser por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del término de duración y cuatro (4) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** originada en daños que puedan ocasionarse a terceros en razón de los servicios contratados; donde aparece **EL CONTRATISTA** como tomador y como BENEFICIARIO **LA E.S.E.** y terceros afectados, por un valor equivalente a 300 SMMLV. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** A E.S.E designa como supervisor al SUBGERENTE CIENTIFICO, o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del

a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario **8)**mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente **10)** garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución **11)** Gestionar adecuadamente los recursos técnicos y humanos de la institución siendo eficiente y eficaz para optimizar el tiempo quirúrgico y potencializar la capacidad instalada de los quirófanos para prestar servicios de salud con calidad **12)** garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin. **13)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **14)** Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **15)** Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. **16)** Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. **17)** diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones MIPRESS entre otros. **18)** Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. **19)** Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. **20)** apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica **21)** Apoyar por medio de teleconcepto a médicos del hospital local de providencia **22)** presentar informe en fisico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en consulta externa, urgencia y cirugía , por cada periodo cumplido **23)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica **24)** Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero

1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad,iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; **la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista**. **PARAGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los servicios aquí contratos por **LA E.S.E.** se imputarán al CDP Nro. _____ 2026. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato por parte del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 2. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. **2)** Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. **3)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. **4)** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. **5)** Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. **6)** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9)** Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E.** que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceros labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Atender oportunamente las llamadas que le haga **LA E.S.E.** para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución **2)** responder las interconsultas solicitadas en los servicio en un término no mayor a 12 horas a menos que sea solicitado desde el área de emergencia en donde deberá ser inmediato o en caso de urgencia relativa en cualquier servicio que no deberá superar las 6 horas. **3)** responder en el sistema las interconsultas solicitadas por otro especialista para dar concepto de caso **4)** Realizar las actividades presenciales electivas iniciando a las 7am en salas de cirugía a 7pm de acuerdo a lo estipulado en el quirófano de electivas, así como la cobertura en el quirófano de urgencias y consulta de anestesiología. **5)** realizar las actividades de consulta externa sea consulta o procedimientos en las áreas definidas para este fin y durante el periodo en que las áreas de consulta externa estén ofertadas que serán de 7am a 7pm **6)** Atender usuarios de consulta externa de acuerdo a las políticas definidas por la E;S;E consulta de primera vez: 30minutos y consulta de control 20 minutos a excepción que sean procedimientos o pruebas que demanden un tiempo superior **7)** el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación

institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos. **6)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un anestesiólogo para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual. **7)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área de anestesiología de la siguiente manera: i. Un profesional en anestesiología, por un periodo de 24 horas/día para cirugía de urgencia, ii. Dos anestesiólogos durante 12 horas para cirugía electivas, consulta y apoyo en unidad de cuidados intensivos. Por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución. **8)** Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. **9)** Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta al **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"**, quien presentó su oferta económica, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. **10)** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **11)** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **12)** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **13)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. **14)** Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiones de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA. - SEGUNDA: ALCANCEL DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar médicos especialistas en el área de anestesiología, de la siguiente manera: i. Un profesional en anestesiología, por un periodo de 24 horas/día para cirugía de urgencia, ii. Dos anestesiólogos durante 12 horas para cirugía electivas, consulta y apoyo en unidad de cuidados intensivos. **CLAUSULA TERCERA. - TARIFA:** Las partes acuerdan que los servicios objeto de este contrato serán cancelados al contratista de manera mensual en una suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($169.990.723) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($679.962.892) M/CTE. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará pagos mensuales teniendo en cuenta las tarifas pactadas y, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS NRO. OFAJ 450 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($679.962.892) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.624 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** nombrado mediante Decreto número 0216 del (09) de mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E**; por una parte y por otra parte **LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.678.134 de Medellín, obrando en calidad de representante legal del **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA – ANESTESIAR**, identificado NIT Nro. 900.444.742-7, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales asistenciales especializados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **2)** El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios. **3)** Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **4)** La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. **5)** Que, para la adecuada gestión

De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica	X	300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia Igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

24. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

26. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

22 DE JUNIO DE 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE	**APROBACIÓN JURÍDICA**	**FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE**

16. CONTRAPARTIDA

N/A

17. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

19. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo estos, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

20. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

23. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrase, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; **la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista**.

9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

10. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin

11. MULTAS

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales.

15. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, articulo 20.)	x	**Convocatoria Publica** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Compras Electrónicas** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Otro**

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta		**Prestación de servicios**		**Convenio interadministrativo**		**Empréstito**		**suministro**	
Arrendamiento		**Otro**	X	**¿Cual?**	**SERVICIOS ASISTENCIALES**				

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado	$ 679.962.892	**Rubro y código presupuestal**	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la E.S.E al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará pagos mensuales teniendo en cuenta las tarifas pactadas y, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad,iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de

deberá superar las 6 horas 3) responder en el sistema las interconsultas solicitadas por otro especialista para dar concepto de caso **4)** Realizar las actividades presenciales electivas iniciando a las 7am en salas de cirugía a 7pm de acuerdo a lo estipulado en el quirófano de electivas, asi como la cobertura en el quirófano de urgencias y consulta de anestesiologia. **5)** realizar las actividades de consulta externa sea consulta o procedimientos en las áreas definidas para este fin y durante el periodo en que las áreas de consulta externa estén ofertadas que serán de 7am a 7pm **6)** Atender usuarios de consulta externa de acuerdo a las políticas definidas por la E;S;E consulta de primera vez: 30minutos y consulta de control 20 minutos a excepción que sean procedimientos o pruebas que demanden un tiempo superior **7)** el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario **8)**mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente **10)** garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución **11)** Gestionar adecuadamente los recursos técnicos y humanos de la institución siendo eficiente y eficaz para optimizar el tiempo quirúrgico y potencializar la capacidad instalada de los quirófanos para prestar servicios de salud con calidad **12)** garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin. **13)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **14)** Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **15)** Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. **16)** Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. **17)** diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones MIPRESS entre otros. **18)** Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. **19)** Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. **20)** apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica **21)** Apoyar por medio de teleconcepto a médicos del hospital local de providencia **22)** presentar informe en fisico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en consulta externa, urgencia y cirugía , por cada periodo cumplido **23)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica **24)** Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

Será designado al SUBGERENTE CIENTIFICO, o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la

correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales asistenciales especializados en el área de anestesiología, dentro de los diferentes procesos y procedimientos en urgencias, hospitalización, y consulta externa en cualquier sede de la ESE Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual tiene como finalidad la contratación de servicios profesionales asistenciales especializados en urología. Estos servicios se brindarán dentro de los diferentes procesos y procedimientos relacionados con las siguientes áreas: 1. Urgencias. 2. Hospitalización. 3. Cirugía. 4. Consulta Externa

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las regulaciones y leyes pertinentes relacionadas con la práctica médica y ser consciente de las implicaciones legales de sus decisiones clínicas. 2. Realizar su labor con el debido cuidado, siguiendo las normas científicas y éticas aplicables. 3. Informar al paciente sobre el procedimiento, los riesgos y beneficios, asegurándose de que el paciente comprenda y consienta antes de iniciar cualquier tratamiento. 4. Mantener confidencialidad de la información del paciente, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus modificaciones, sobre protección de datos personales. 5. Mantenerse actualizado en su especialidad para ofrecer tratamientos basados en evidencia y las mejores prácticas. 6. Asumir las consecuencias de sus actos, respondiendo por cualquier daño que derive de ellos. 7. El contratista se obliga a realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad. 8. Debe responder por cualquier daño patrimonial generado durante el desarrollo del objeto contractual, imputado a su responsabilidad por dolo, culpa, imprudencia, impericia o negligencia, siempre que se pueda probar.9. Asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad por la calidad e idoneidad de los procesos y actividades del contrato, y deberá mantener libre a la entidad de cualquier responsabilidad relacionada. 10. Se compromete a defender a la E.S.E. frente a acciones judiciales o extrajudiciales en relación con el desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la E.S.E. de manera oportuna y acoger las recomendaciones de la Gerencia y supervisores. 12. Deberá cumplir con sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral. 13. No debe ceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley y deberá ejercer su profesión con idoneidad, ética y profesionalismo. 14. Responderá con su propio patrimonio por los daños causados a los equipos y bienes de la E.S.E. por acciones dolosas o culposas. 15. Está obligado a brindar un servicio de calidad, en términos de humanización, oportunidad y eficiencia, sin exigir contraprestaciones económicas. 16. El contratista prestará el servicio de manera directa y personal, sin la posibilidad de actuar a través de terceros. 17.Garantizará el uso adecuado del software institucional, ya que la E.S.E. no permite la instalación de software distinto sin el debido licenciamiento.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Atender oportunamente las llamadas que le haga **LA E.S.E.** para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución **2)** responder las interconsultas solicitadas en los servicio en un término no mayor a 12 horas a menos que sea solicitado desde el área de emergencia en donde deberá ser inmediato o en caso de urgencia relativa en cualquier servicio que no

Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos.

La necesidad de un anestesiólogo en el Departamento Archipiélago es evidente, no solo para atender la creciente demanda de servicios, sino también para mejorar la calidad de atención y la calidad de vida de los pacientes. La incorporación de esta especialidad en la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una medida necesaria para satisfacer las necesidades de salud de la población y fortalecer la capacidad de la institución.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un anestesiólogo para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos s en el área de anestesiología de la siguiente manera un profesional en anestesiología 24 horas para cirugía de urgencia , un anestesiólogo durante 12 horas, un anestesiólogo 4 horas para consultas de anestesiología por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución.

Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta a **ANESTESIAR** quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.

Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo.

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,* artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto; en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación"*, articulo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo al mandato constitucional, el acceso a los servicios de salud no debe ser un privilegio exclusivo de ciertos sectores de la población, sino un derecho garantizado para todos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o lugar de residencia.

La obligación del Estado de garantizar este acceso implica no solo la disponibilidad de servicios de salud, sino también su accesibilidad, calidad y dignidad. Esto significa que los ciudadanos deben poder recibir atención médica oportuna y adecuada, además de contar con servicios de promoción y prevención que les permitan mantener y mejorar su salud. La promoción de la salud incluye acciones educativas que empoderan a la comunidad para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. Por otro lado, la protección se refiere a medidas que salvaguarden la salud pública ante amenazas como pandemias, contaminación y desastres naturales.

La garantía del acceso a la atención de salud por parte del Estado no solo mejora las condiciones de vida de las personas, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al promover una población más sana y productiva. En este sentido, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 es clave para construir una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de la población sea una prioridad y un indicador del avance hacia una mejor calidad de vida.

Para cumplir con esta responsabilidad, se han implementado estrategias que integran Empresas Sociales del Estado, las cuales juegan un papel crucial en la provisión de servicios de salud accesibles y de calidad. Estas entidades no solo actúan como un puente entre el Estado y la comunidad, sino que también promueven un enfoque colaborativo que potencia la capacidad del sistema de salud público, garantizando así que todos los ciudadanos cuenten con el respaldo necesario para llevar una vida saludable y digna.

Por su parte, La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
NRO. OFAJ 450 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($679.962.892) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.624 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto número 0216 del (09) de mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara LA E.S.E; por una parte y por otra parte **LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.678.134 de Medellin, obrando en calidad de representante legal del **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA – ANESTESIAR**, identificado NIT Nro. 900.444.742-7, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales asistenciales especializados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 2) El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios. 3) Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4) La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. 5) Que, para la adecuada gestión,

institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos. 6) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un anestesiólogo para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual. 7) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área de anestesiología de la siguiente manera: i. Un profesional en anestesiología, por un periodo de 24 horas/día para cirugía de urgencia, ii. Dos anestesiólogos durante 12 horas para cirugía electivas, consulta y apoyo en unidad de cuidados intensivos. Por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución. 8) Se entenderá por servicios de salud especificos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*": lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. 9) Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta al **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"**, quien presentó su oferta económica, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. **10)** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **11)** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **12)** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **13)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. **14)** Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiones de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA. - SEGUNDA: ALCANCEL DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar médicos especialistas en el área de anestesiología, de la siguiente manera: i. Un profesional en anestesiología, por un periodo de 24 horas/día para cirugía de urgencia, ii. Dos anestesiólogos durante 12 horas para cirugía electivas, consulta y apoyo en unidad de cuidados intensivos. **CLAUSULA TERCERA. - TARIFA:** Las partes acuerdan que los servicios objeto de este contrato serán cancelados al contratista de manera mensual en una suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($169.990.723) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($679.962.892) M/CTE. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará pagos mensuales teniendo en cuenta las tarifas pactadas y, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto

1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad,iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los servicios aquí contratos por LA E.S.E. se imputarán al CDP Nro. _____ 2026. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato por parte del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 2. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. 2) Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. 3) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. 5) Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. 6) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. 9) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 11) Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceros labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1) Atender oportunamente las llamadas que le haga LA E.S.E. para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución 2) responder las interconsultas solicitadas en los servicio en un término no mayor a 12 horas a menos que sea solicitado desde el área de emergencia en donde deberá ser inmediato o en caso de urgencia relativa en cualquier servicio que no deberá superar las 6 horas. 3) responder en el sistema las interconsultas solicitadas por otro especialista para dar concepto de caso 4) Realizar las actividades presenciales electivas iniciando a las 7am en salas de cirugía a 7pm de acuerdo a lo estipulado en el quirófano de electivas, así como la cobertura en el quirófano de urgencias y consulta de anestesiología. 5) realizar las actividades de consulta externa sea consulta o procedimientos en las áreas definidas para este fin y durante el periodo en que las áreas de consulta externa estén ofertadas que serán de 7am a 7pm 6) Atender usuarios de consulta externa de acuerdo a las políticas definidas por la E;S;E consulta de primera vez: 30minutos y consulta de control 20 minutos a excepción que sean procedimientos o pruebas que demanden un tiempo superior 7) el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación

a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario 8)mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente 10) garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución 11) Gestionar adecuadamente los recursos técnicos y humanos de la institución siendo eficiente y eficaz para optimizar el tiempo quirúrgico y potencializar la capacidad instalada de los quirófanos para prestar servicios de salud con calidad 12) garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin. 13) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 14) Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 15) Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. 16) Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. 17) diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones MIPRESS entre otros. 18) Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. 19) Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. 20) apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 21) Apoyar por medio de teleconcepto a médicos del hospital local de providencia 22) presentar informe en físico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en consulta externa, urgencia y cirugía , por cada periodo cumplido 23) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica 24) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la ESE podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero

punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA: Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS: No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu persona.. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos: a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, este amparo deberá ser por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del término de duración y cuatro (4) meses más. b) RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA originada en daños que puedan ocasionarse a terceros en razón de los servicios contratados; donde aparece EL CONTRATISTA como tomador y como BENEFICIARIO LA E.S.E. y terceros afectados, por un valor equivalente a 300 SMMLV. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - VIGILANCIA Y CONTROL: A E.S.E designa como supervisor al SUBGERENTE CIENTIFICO, o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROHIBICIONES: El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del

CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLAUSULA TRIGESIMA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaria que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Juridica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: 1) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de inexistencia en planta. 3) Solicitud de servicio. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 5) Hoja de vida de la Función Pública. 6) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 8) Propuesta de servicio. 9) Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, el día 30 JUN 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR
Representante legal del Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101142517	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
30	06	2026	30	06	2026	00:00	01	03	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,444,742-7
DIRECCIÓN:	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD:	MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	4443218

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALIANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :901,440,000-6
DIRECCIÓN:	VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HO	CIUDAD:	SAN ANDRES (I) - SAN ANDRES	TELÉFONO:	3188742604
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. OFAJ 450 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE ANESTESIOLOGIA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/06/2026	01/03/2027	$ 67,996,289.20

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 90,910.11	$ 8,000.00	$ 18,792.92	$ 117,703.03	$ 67,996,289.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
SANINALIANZALTDA	133456	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-46-101142517
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

811046240C

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101142517, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 30 días del mes de Junio de 2026



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21461011425170

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR NIT. NIT. :900,444,742-7
LA SUMA DE:	CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101142517

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101142517 - 0 - 0	$ 90,910.11	$ 8,000.00	$ 18,792.92	$ 117,703.03

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 117,703.03
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	SANINALIANZALTDA - 133456	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 117,703.03
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21461011425170

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR NIT. NIT. :900,444,742-7
LA SUMA DE:	CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101142517

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101142517 - 0 - 0	$ 90,910.11	$ 8,000.00	$ 18,792.92	$ 117,703.03

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 117,703.03
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	SANINALIANZALTDA - 133456	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 117,703.03
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101142517

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÀTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No:	ANEXO No.
MEDELLIN	MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR — NIT 900.444.742-7

DIRECCION CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20 — CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELEFONO 4443218

ASEGURADO SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR — NIT 900.444.742-7

DIRECCION CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20 — CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELEFONO 4443218

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
22 / 06 / 2026	21 / 06 / 2026	21 / 06 / 2027	21 / 06 / 2026	21 / 06 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES DUAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 1,000,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH			$ 300,000,000.00
	E&O - RESP CIVIL EXTRAC.CYH			$ 1,000,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH/E&O - RESP CIVIL EXTRAC.CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	$ *******160,590,660.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ********30,512,225.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *******191,102,885.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)110126215093543900)000191102885(96)20260805

REFERENCIA PAGO: 1101262150935-4

65-03-101085064

FIRMA AUTORIZADA

DARIOVARGAS

CLIENTE

FOMACES

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD (CLINICAS Y HOSPITALES)

TOMADOR: ANESTESIAR
NIT: 900.444.742

ASEGURADO:ANESTESIAR
NIT: 900.444.742

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA:12 MESES - INICIO DE VIGENCIA A LAS 24 HORAS 21/06/2026 HASTA 21/06/2027

TIPO DE INSTITUCION:NO REPS

SEDES SOBRE LAS CUALES SE EXTIENDEN LAS ACTIVIDADES MEDICAS AMPARADAS POR LA POLIZA, ASI:CARRERA 43A 1 SUR 100 PISO 20-MEDELLINY EN LAS SEDES DONDE PRESNTAN EL SERVICIO

NIVEL DE ATENCION:II

NO. DE CAMAS:0 - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

NO. DE AMBULANCIAS:CERO - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

SINIESTRALIDAD:CERO - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA - PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CLAIMS MADE - SUBLIMITE DE $300.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2016 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 19/10/2021 DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y ESTETICOS. SUBLIMITE DE $500.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2021 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 21/06/2026 EN PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y EN PROCEDIMIENTOS ESTETICOS CUYOS EFECTOS SEAN RECLAMADOS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO. (SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TENIDO POLIZA DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD. Y QUE NO EXISTA PERIODO DE INTERRUPCION CON SEGUROS DEL ESTADO). EN TODO CASO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR EL CUAL RECLAMAN, NO PODRA SER SUPERIOR A 10 AÑOS CONTADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION AL ASEGURADO O ASEGURADOR.

CONDICIONADO GENERAL:FORMA 07/10/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-004A - D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA TECNICA:FORMA 07/10/2022 -1329-NT-P-06-RCCH-00-EO-GD-01

LIMITE ASEGURADO:
POLIZA DUAL - $ 1.000.000.000
SUBLIMITE OCURRENCIA: $ 1.000.000.000
SUBLIMITE CLAIMS MADE: $500.000.000
SUBIMITE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA: $500.000.000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

RELACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD:

ACTIVIDAD DE SALUD	CANTIDAD
ANESTESIOLOGO CON CIRUGIA PLASTICA	243
MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	2
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	4
TOTAL TALENTO HUMANO	249

SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE COBERTURA LOS EVENTOS ADVERSOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE LA SALUD, QUE SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA EL PRESTADOR, PERO NO REPORTE TALENTO HUMANO EN SALUD. ASI COMO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN SIN LA CORRESPONDIENTE HABILITACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y PARA AQUELLOS QUE AUN ESTANDO HABILITADOS NO SE REPORTE TALENTO HUMANO EN SALUD EN ESTA POLIZA.

COBERTURAS:

1.AMPARO BASICO:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, Y ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR - PARA SINIESTROS OCURRIDOS SUBLIMITE DE $300.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2016 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 19/10/2021 DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y ESTETICOS. SUBLIMITE DE $500.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2021 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 21/06/2026 EN PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y EN PROCEDIMIENTOS ESTETICOS CUYOS EFECTOS SEAN RECLAMADOS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO. (SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TENIDO POLIZA DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD. Y QUE NO EXISTA PERIODO DE INTERRUPCION CON SEGUROS DEL ESTADO). EN TODO CASO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR EL CUAL RECLAMAN, NO PODRA SER SUPERIOR A 10 AÑOS CONTADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION AL ASEGURADO O ASEGURADOR.

LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBERA MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA POLIZA), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2GASTOS DE DEFENSA: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:

1.2.1 LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.2.2 SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3 EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2EXTENSIONES A LA COBERTURA BASICA
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:

2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA SECCION II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y QUE EL ASEGURADO REALICE EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR.

2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ESTE SUBLIMITE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN MODALIDAD OCURRENCIA PURA, BAJO EL SUBLIMITE DE OCURRENCIA DE ESTA POLIZA).
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A $100.000.000

PARAGRAFO: ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPSS CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURASUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.
AMPARO BASICOPOLIZA DUAL - $1.000.000.000 SUBLIMITE OCURRENCIA: $1.000.000.000 SUBLIMITE CLAIMS MADE: $500.000.000 SUBLIMITE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA: $500.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALHASTA 100% DEL PLO (ESTE SUBLIMITE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN MODALIDAD OCURRENCIA PURA, BAJO EL SUBLIMITE DE OCURRENCIA DE ESTA POLIZA)
GASTOS DE DEFENSAPOR EVENTO: HASTA $25.000.000 POR VIGENCIA: HASTA $300.000.000

DEDUCIBLES:GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS:15 % DE LA PERDIDA MINIMO 10 SMMLV

SUBLIMITE (EVENTO/VIGENCIA) DE COBERTURA PARA ANESTESIOLOGOS QUE PARTICIPEN EN CIRUGIAS PLASTICAS ESTETICAS LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO. 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA - AMPARO BASICO - SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS - USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - GASTOS DE DEFENSA EVENTO: 10% DEL AMPARO BASICO O $25.000.000 (EL MENOR VALOR) VIGENCIA: 30% DEL AMPARO BASICO $500.000.000 (EL MENOR VALOR)

EXCLUSIONES:
BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2) AÑOS DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.
2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3.RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO, O QUE NO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.
6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.
7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICAL O FECUNDACION IN VITRO.
10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.
PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.
11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.
14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.
EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA.
ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.
15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY.
EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19.RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20.VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22.CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
23.ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24.PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.
25.LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26.ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, O SIMILARES CON TAL CONNOTACION.
27.ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28.FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29.DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30.RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.
31.ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).
32.POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33.MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34.RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35.ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

36.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
I-GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
II-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.
37.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

I-LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA
II-RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD.
III-LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.
39.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
41.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42.EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47.EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48.HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
50.AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
51.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
52.RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
53.CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
54.EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.
55.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
56.PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

57.RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN REPORTADOS EN ESTA POLIZA, LLAMESE AUXILIAR, PROFESIONAL O ESPECIALISTA.
58.PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:
A) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES.
B) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y
C) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO
59.PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.
60.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
61.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA BITACORA DIARIA.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

62.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
63.RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.
64.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.
65.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.
66.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.
67.EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA: EL SEGURO PROVISTO POR ESTE ACUERDO NO SE APLICA A PERDIDAS O GASTOS QUE SURJAN O CONTRIBUYAN A UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES CASOS:
1. PERDIDA, ALTERACION O DAÑO A, CORRUPCION O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, HARDWARE, PROCESO, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, DEPOSITO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS O NO INFORMATICOS, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN LA POLIZA DEL REASEGURADO O NO;
2. CUALQUIER ACCESO O DIVULGACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, DE PROPIEDAD U OTRA INFORMACION NO PUBLICA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION EN CUALQUIER FORMA REGISTRABLE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS ASOCIADOS CON LA NOTIFICACION, REPARACION, MITIGACION O PREVENCION DE UNA VIOLACION DE SEGURIDAD; O,
3. AMENAZAS DE EXTORSION, FRAUDE Y ROBO QUE INVOLUCREN CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SOFTWARE, PROCESO O PROGRAMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE DATOS ELECTRONICOS O CUALQUIER INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, PRIVADA U OTRA INFORMACION NO PUBLICA.
68.EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:
1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
a.UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
b.LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2.EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (I) ARRIBA; O
3.EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
a.FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
b.DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
c.FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA.

AMBITO TERRITORIAL:COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE:COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES:
FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, SI TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, TODA LA ATENCION EN SALUD DONDE INTERVENGA EL DICHO PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA. CON COBRO DE PRIMA.
CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.
PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION PARA EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD CONTRATADO (APLICA PARA SUBLIMITE CLAIMS MADE): 12 O 24 MESES IGUALDAD DE TERMINOS Y CONDICIONES CON PAGO DEL 100% PARA 12 MESES, Y DE 150% PARA 24 MESES, DE LA ULTIMA PRIMA PAGADA. LA PRESENTE CLAUSULA OTORGA A LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA, EN CASO DE REVOCACION O NO RENOVACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y SIEMPRE QUE LA POLIZA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA DE LA MISMA NATURALEZA CON OTRA ASEGURADORA, EL DERECHO DE EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO 12 O 24 MESES (DE ACUERDO A LO CONTRATADO POR EL CLIENTE), LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES INICIADAS CONTRA EL ASEGURADO QUE ESTE NO CONOZCA, POR PRIMERA VEZ CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES RECLAMACIONES SE FUNDAMENTEN EN EVENTOS ADVERSOS CUYA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO OCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO.
A FIN DE OBTENER EL ENDOSO PARA LA EXTENSION PARA LA DENUNCIA DE RECLAMOS EL ASEGURADO DEBERA HACER LO SIGUIENTE:
SOMETER POR ESCRITO SU SOLICITUD AL ASEGURADOR
ENVIAR DICHA SOLICITUD DENTRO DE LOS 30 DIAS ANTERIORES A LA FINALIZACION DE LA PRESENTE COBERTURA
DETERMINAR EL TERMINO DE TIEMPO DESEADO PARA LA EXTENSION, YA SEA POR UN PERIODO DE 1 O 2 AÑOS.
ABONAR AL CONTADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL ENDOSO.
EL ASEGURADOR MANTENDRA VIGENTE EL ENDOSO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ULTIMA VIGENCIA DE LA POLIZA, O SE AGOTE EL PERIODO DEL ENDOSO, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.
PRIMA A PAGAR CUANDO SE OTORGUE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CONFORME CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE COMO GLOBAL PARA LA ACTIVIDAD DEL CLIENTE, BAJO VIGENCIAS ANUALIZADAS, PODRA SER RENOVADA O REVOCADA, PERO NO SE PODRAN REALIZAR MOVIMIENTOS DE PRORROGA.
SE LEVANTA LA EXCLUSION #8, QUE DICE: 8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
QUEDANDO ASI:
COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA: SE AMPARAN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS, PRACTICADOS POR MEDICOS ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA AL SERVICIO DE LA INSTITUCION ASEGURADA Y QUIENES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REPORTADOS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO, EL TALENTO HUMANO EN SALUD DEMUESTRE SU COMPETENCIA E IDONEIDAD CON LOS TITULOS OBTENIDOS A TRAVES DE SU FORMACION EN EDUCACION FORMAL, QUE DEBE SER CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO.
EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA:
1.NO SE CUBRE EL RESULTADO.
2.NO SE CUBREN TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO PRACTICADOS POR MEDICOS ESTETICISTAS.
3.RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA EN MENORES DE EDAD AUN CON CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE, CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS O POR ORDEN JUDICIAL, LIMITADAS A OBLIGACIONES DE MEDIO, O QUE SE CUENTE CON AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL RESPECTO DE MAYORES DE 14 AÑOS.
4.PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FALTA DE CUIDADO DEL PACIENTE O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NO RECOMENDADAS POR EL MEDICO TRATANTE POSTERIOR A LA CIRUGIA.
5.PERJUICIOS A CONSECUENCIA DE UNA LIPOSUCCION/LIPOLASER CUANDO HAY LA EXTRACCION DE MAS DE 6.000 CM3 DEL PRODUCTO DE LA LIPOASPIRACION.
6.COMPLICACIONES DEL PACIENTE QUE SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O SUSTANCIAS TOXICAS O ALCOHOLICAS. O BAJO LA INFLUENCIA DE MEDICAMENTOS, A MENOS QUE SE TOMEN SIGUIENDO UNA PRESCRIPCION MEDICA.
7.PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CUANDO EL PACIENTE NO CUENTE CON POLIZA DE COMPLICACIONES QUIRURGICAS QUE AMPARE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ESPECIFICO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR — NIT 900.444.742-7

DIRECCION CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20 — CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELEFONO 4443218

ASEGURADO SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR — NIT 900.444.742-7

DIRECCION CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20 — CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELEFONO 4443218

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
22 / 06 / 2026	21 / 06 / 2026	21 / 06 / 2027	21 / 06 / 2026	21 / 06 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES DUAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 1,000,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH			$ 300,000,000.00
	E&O - RESP CIVIL EXTRAC.CYH			$ 1,000,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH/E&O - RESP CIVIL EXTRAC.CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	$ *******160,590,660.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ********30,512,225.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********191,102,885.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11012621509354(3900)000191102885(96)20260805

REFERENCIA PAGO:
1101262150935-4

65-03-101085064

FIRMA AUTORIZADA

DARIOVARGAS

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD (CLINICAS Y HOSPITALES)

TOMADOR: ANESTESIAR
NIT: 900.444.742

ASEGURADO:ANESTESIAR
NIT: 900.444.742

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA:12 MESES - INICIO DE VIGENCIA A LAS 24 HORAS 21/06/2026 HASTA 21/06/2027

TIPO DE INSTITUCION:NO REPS

SEDES SOBRE LAS CUALES SE EXTIENDEN LAS ACTIVIDADES MEDICAS AMPARADAS POR LA POLIZA, ASI:CARRERA 43A 1 SUR 100 PISO 20-MEDELLINY EN LAS SEDES DONDE PRESNTAN EL SERVICIO

NIVEL DE ATENCION:II

NO. DE CAMAS:0 - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

NO. DE AMBULANCIAS:CERO - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

SINIESTRALIDAD:CERO - DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA - PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CLAIMS MADE - SUBLIMITE DE $300.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2016 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 19/10/2021 DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y ESTETICOS. SUBLIMITE DE $500.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2021 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 21/06/2026 EN PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y EN PROCEDIMIENTOS ESTETICOS CUYOS EFECTOS SEAN RECLAMADOS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO. (SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TENIDO POLIZA DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD. Y QUE NO EXISTA PERIODO DE INTERRUPCION CON SEGUROS DEL ESTADO). EN TODO CASO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR EL CUAL RECLAMAN, NO PODRA SER SUPERIOR A 10 AÑOS CONTADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION AL ASEGURADO O ASEGURADOR.

CONDICIONADO GENERAL:FORMA 07/10/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-004A - D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA TECNICA:FORMA 07/10/2022 -1329-NT-P-06-RCCH-00-EO-GD-01

LIMITE ASEGURADO:
POLIZA DUAL - $ 1.000.000.000
SUBLIMITE OCURRENCIA: $ 1.000.000.000
SUBLIMITE CLAIMS MADE: $500.000.000
SUBIMITE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA: $500.000.000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

RELACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD:

ACTIVIDAD DE SALUD	CANTIDAD
ANESTESIOLOGO CON CIRUGIA PLASTICA	243
MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	2
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	4
TOTAL TALENTO HUMANO	249

SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE COBERTURA LOS EVENTOS ADVERSOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE LA SALUD, QUE SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA EL PRESTADOR, PERO NO REPORTE TALENTO HUMANO EN SALUD. ASI COMO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN SIN LA CORRESPONDIENTE HABILITACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y PARA AQUELLOS QUE AUN ESTANDO HABILITADOS NO SE REPORTE TALENTO HUMANO EN SALUD EN ESTA POLIZA.

COBERTURAS:

1.AMPARO BASICO:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, Y ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR - PARA SINIESTROS OCURRIDOS SUBLIMITE DE $300.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2016 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 19/10/2021 DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y ESTETICOS. SUBLIMITE DE $500.000.000 PARA SINIESTROS POR ACTOS ERRONEOS OCURRIDOS A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL 19/10/2021 Y HASTA LAS 23 HORAS Y 59 MINUTOS DEL 21/06/2026 EN PROCEDIMIENTOS FUNCIONALES Y EN PROCEDIMIENTOS ESTETICOS CUYOS EFECTOS SEAN RECLAMADOS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO. (SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TENIDO POLIZA DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD. Y QUE NO EXISTA PERIODO DE INTERRUPCION CON SEGUROS DEL ESTADO). EN TODO CASO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR EL CUAL RECLAMAN, NO PODRA SER SUPERIOR A 10 AÑOS CONTADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION AL ASEGURADO O ASEGURADOR.

LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBERA MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA POLIZA), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2GASTOS DE DEFENSA: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:

1.2.1 LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.2.2 SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3 EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2EXTENSIONES A LA COBERTURA BASICA
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:

2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA SECCION II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y QUE EL ASEGURADO REALICE EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR.

2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ESTE SUBLIMITE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN MODALIDAD OCURRENCIA PURA, BAJO EL SUBLIMITE DE OCURRENCIA DE ESTA POLIZA).
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A $100.000.000

PARAGRAFO: ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPSS CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURASUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.
AMPARO BASICOPOLIZA DUAL - $1.000.000.000 SUBLIMITE OCURRENCIA: $1.000.000.000 SUBLIMITE CLAIMS MADE: $500.000.000 SUBLIMITE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA: $500.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALHASTA 100% DEL PLO (ESTE SUBLIMITE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN MODALIDAD OCURRENCIA PURA, BAJO EL SUBLIMITE DE OCURRENCIA DE ESTA POLIZA)
GASTOS DE DEFENSAPOR EVENTO: HASTA $25.000.000 POR VIGENCIA: HASTA $300.000.000

DEDUCIBLES:GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS:15 % DE LA PERDIDA MINIMO 10 SMMLV

SUBLIMITE (EVENTO/VIGENCIA) DE COBERTURA PARA ANESTESIOLOGOS QUE PARTICIPEN EN CIRUGIAS PLASTICAS ESTETICAS LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO. 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA - AMPARO BASICO - SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS - USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - GASTOS DE DEFENSA EVENTO: 10% DEL AMPARO BASICO O $25.000.000 (EL MENOR VALOR) VIGENCIA: 30% DEL AMPARO BASICO $500.000.000 (EL MENOR VALOR)

EXCLUSIONES:
BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2) AÑOS DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.
2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3.RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO, O QUE NO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.
6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.
7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICAL O FECUNDACION IN VITRO.
10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.
PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.
11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.
14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.
EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA.
ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.
15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY.
EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19.RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20.VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22.CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
23.ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24.PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.
25.LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26.ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, O SIMILARES CON TAL CONNOTACION.
27.ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28.FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29.DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30.RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.
31.ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).
32.POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33.MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34.RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35.ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

36.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
I-GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
II-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.
37.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

I-LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA
II-RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD.
III-LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.
39.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
41.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42.EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47.EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48.HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
50.AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
51.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
52.RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
53.CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
54.EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.
55.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
56.PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

57.RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN REPORTADOS EN ESTA POLIZA, LLAMESE AUXILIAR, PROFESIONAL O ESPECIALISTA.
58.PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:
A) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES.
B) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y
C) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO
59.PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.
60.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
61.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA BITACORA DIARIA.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL:	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

62.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
63.RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.
64.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.
65.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.
66.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.
67.EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA: EL SEGURO PROVISTO POR ESTE ACUERDO NO SE APLICA A PERDIDAS O GASTOS QUE SURJAN O CONTRIBUYAN A UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES CASOS:
1. PERDIDA, ALTERACION O DAÑO A, CORRUPCION O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, HARDWARE, PROCESO, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, DEPOSITO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS O NO INFORMATICOS, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN LA POLIZA DEL REASEGURADO O NO;
2. CUALQUIER ACCESO O DIVULGACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, DE PROPIEDAD U OTRA INFORMACION NO PUBLICA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION EN CUALQUIER FORMA REGISTRABLE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS ASOCIADOS CON LA NOTIFICACION, REPARACION, MITIGACION O PREVENCION DE UNA VIOLACION DE SEGURIDAD; O,
3. AMENAZAS DE EXTORSION, FRAUDE Y ROBO QUE INVOLUCREN CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SOFTWARE, PROCESO O PROGRAMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE DATOS ELECTRONICOS O CUALQUIER INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, PRIVADA U OTRA INFORMACION NO PUBLICA.
68.EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:
1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
a.UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
b.LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2.EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (I) ARRIBA; O
3.EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
a.FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
b.DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
c.FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA.

AMBITO TERRITORIAL:COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE:COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES:
FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, SI TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, TODA LA ATENCION EN SALUD DONDE INTERVENGA EL DICHO PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA. CON COBRO DE PRIMA.
CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.
PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION PARA EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD CONTRATADO (APLICA PARA SUBLIMITE CLAIMS MADE): 12 O 24 MESES IGUALDAD DE TERMINOS Y CONDICIONES CON PAGO DEL 100% PARA 12 MESES, Y DE 150% PARA 24 MESES, DE LA ULTIMA PRIMA PAGADA. LA PRESENTE CLAUSULA OTORGA A LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA, EN CASO DE REVOCACION O NO RENOVACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y SIEMPRE QUE LA POLIZA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA DE LA MISMA NATURALEZA CON OTRA ASEGURADORA, EL DERECHO DE EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO 12 O 24 MESES (DE ACUERDO A LO CONTRATADO POR EL CLIENTE), LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES INICIADAS CONTRA EL ASEGURADO QUE ESTE NO CONOZCA, POR PRIMERA VEZ CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES RECLAMACIONES SE FUNDAMENTEN EN EVENTOS ADVERSOS CUYA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO OCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO.
A FIN DE OBTENER EL ENDOSO PARA LA EXTENSION PARA LA DENUNCIA DE RECLAMOS EL ASEGURADO DEBERA HACER LO SIGUIENTE:
SOMETER POR ESCRITO SU SOLICITUD AL ASEGURADOR
ENVIAR DICHA SOLICITUD DENTRO DE LOS 30 DIAS ANTERIORES A LA FINALIZACION DE LA PRESENTE COBERTURA
DETERMINAR EL TERMINO DE TIEMPO DESEADO PARA LA EXTENSION, YA SEA POR UN PERIODO DE 1 O 2 AÑOS.
ABONAR AL CONTADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL ENDOSO.
EL ASEGURADOR MANTENDRA VIGENTE EL ENDOSO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ULTIMA VIGENCIA DE LA POLIZA, O SE AGOTE EL PERIODO DEL ENDOSO, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.
PRIMA A PAGAR CUANDO SE OTORGUE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CONFORME CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-03-101085064	0

TOMADOR	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR			NIT	900.444.742-7
DIRECCION	CR 43 A SUR NRO. 1 - 100 P20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE COMO GLOBAL PARA LA ACTIVIDAD DEL CLIENTE, BAJO VIGENCIAS ANUALIZADAS, PODRA SER RENOVADA O REVOCADA, PERO NO SE PODRAN REALIZAR MOVIMIENTOS DE PRORROGA.
SE LEVANTA LA EXCLUSION #8, QUE DICE: 8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
QUEDANDO ASI:
COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA: SE AMPARAN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS, PRACTICADOS POR MEDICOS ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA AL SERVICIO DE LA INSTITUCION ASEGURADA Y QUIENES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REPORTADOS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO, EL TALENTO HUMANO EN SALUD DEMUESTRE SU COMPETENCIA E IDONEIDAD CON LOS TITULOS OBTENIDOS A TRAVES DE SU FORMACION EN EDUCACION FORMAL, QUE DEBE SER CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO.
EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA:
1.NO SE CUBRE EL RESULTADO.
2.NO SE CUBREN TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO PRACTICADOS POR MEDICOS ESTETICISTAS.
3.RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA EN MENORES DE EDAD AUN CON CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE, CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS O POR ORDEN JUDICIAL, LIMITADAS A OBLIGACIONES DE MEDIO, O QUE SE CUENTE CON AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL RESPECTO DE MAYORES DE 14 AÑOS.
4.PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FALTA DE CUIDADO DEL PACIENTE O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NO RECOMENDADAS POR EL MEDICO TRATANTE POSTERIOR A LA CIRUGIA.
5.PERJUICIOS A CONSECUENCIA DE UNA LIPOSUCCION/LIPOLASER CUANDO HAY LA EXTRACCION DE MAS DE 6.000 CM3 DEL PRODUCTO DE LA LIPOASPIRACION.
6.COMPLICACIONES DEL PACIENTE QUE SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O SUSTANCIAS TOXICAS O ALCOHOLICAS. O BAJO LA INFLUENCIA DE MEDICAMENTOS, A MENOS QUE SE TOMEN SIGUIENDO UNA PRESCRIPCION MEDICA.
7.PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CUANDO EL PACIENTE NO CUENTE CON POLIZA DE COMPLICACIONES QUIRURGICAS QUE AMPARE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ESPECIFICO.

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

ACTA ADMINISTRATIVA APROBACIÓN

"Por medio del cual se aprueba una póliza"

El suscrito Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, nombrado mediante Decreto N° 0216 del (9) de mayo de 2025, identificado con NIT. 901.440.000-6, en uso de sus facultades legales y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, como requisito para la ejecución de los contratos estatales se requerirá la aprobación de la garantía que ampara las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisadas las pólizas identificadas con los No.21-46-101142517, Anexo 0 de fecha de expedición 30/06/2026 y la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional No.65-03-101085064, Anexo 0 de fecha de expedición 22/06/2026 expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y tomada por **SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"**, para amparar el Contrato No. **450 de 2026,** cumplen con dichas exigencias y cubre los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	PLAZO CONTRATO	VIGENCIA POLIZA	Cuantía
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	CUATRO (4) MESES	Desde el 30/06/2026 hasta el 01/03/2027	$67.996.289.20
Responsabilidad Civil Medica	300 SMMLV		Desde el 10/06/2025 hasta 22/06/2026	Valor asegurado $1,000,000,000.00

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto, amparos cubiertos, así como la vigencia y cuantía de las mismas, y demás información que acreditan su eficacia jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las pólizas identificadas con los NoNo.21-46-101142517, Anexo 0 de fecha de expedición 30/06/2026 y la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional No.65-03-101085064, Anexo 0 de fecha de expedición 22/06/2026 expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

CÚMPLASE

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente.

Proyectó: K.Corpus
Revisó: H.Mitchell
Aprobó:M.Michael

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FJUR015 Versión:001 Fecha: 13/01/2025

FECHA DE INICIO	01 JULIO 2026	**NÚMERO DEL CONTRATO**	**450**
Fecha de finalización	31 OCTUBRE 2026	**Dependencia**	SUBGERENCIA CIENTÍFICA

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL** (Persona Jurídica)
SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGÍA "ANESTESIAR"	NIT. 900.444.742-7	**LUIS FERNANDO OROZCO SALAZAR**

GARANTÍA

NUMERO DE PÓLIZA	**ASEGURADORA**	**APROBACIÓN DE PÓLIZA**
21-46-101142517 65-03-101085064	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	

SUPERVISIÓN	**CARGO**	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
	Gerente	MICHAEL MANUEL CARDONA

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
CUATRO (4) MESES		

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($679.962.892) M/CTE

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	La E.S.E. realizará pagos mensuales teniendo en cuenta las tarifas pactadas y, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad,iv). registró presupuestal.					

OBSERVACIONES

N/A

FIRMAS

Contratista	**Supervisor**